

LOS EMPRESTITOS EN MENDOZA (1820 — 1833) *

Indice: Introducción. Antecedentes. Primeros empréstitos. Intervalo. La época tremenda. Empréstitos y revoluciones. Resumen. Algunas inferencias. Notas.

INTRODUCCION

En una obra ya clásica sobre la economía en la época federal, su autor asentó, con referencia a las crisis financieras provinciales, que uno de los arbitrios más socorridos para subsanarlas era el de imponer a la población empréstitos o contribuciones.

Pero, a la vez, en una nota del texto, destacaba que este aspecto de la vida económica de las provincias argentinas no se había estudiado a fondo. Así, escribía: "Muy poco se sabe sobre el número o volumen de los empréstitos"¹.

* Este trabajo forma parte de las investigaciones que realizo como Miembro de la Carrera de Investigador del C. O. N. I. C. E. T.

1 BURGÍN, Miron: *Aspectos económicos del federalismo argentino*. Buenos Aires, 1960, pág. 178 y 179 Nota 26..

Pues bien; ese ha sido el acicate intelectual para nuestro estudio amén de que, en las investigaciones que realizamos para el CONICET dentro de la parte de la economía cuyana hasta la cuarta década del siglo pasado, nos dimos cuenta, desde el principio, que el tema de los empréstitos era de fundamental importancia.

Ahora bien; creemos necesario establecer, inicialmente, una distinción a la vez temática y metodológica. Pues, en este asunto, hay que proceder con claridad de conceptos y de objetivos.

Para la época del Congreso de Tucumán, que bien puede extenderse hasta 1820, existe un completo estudio de nuestro estimado colega Horacio Juan Cuccoresse que abarca y expone, sistemáticamente, todos los aspectos de la política económico-financiera de los gobiernos nacionales de Pueyrredón y Rondeau. Y, por lo tanto, allí se detallan: los arbitrios propuestos por el Congreso en diferentes momentos, los intentos de planificar un orden económico, los donativos y empréstitos voluntarios para el Ejército de los Andes y el Ejército del Perú, los empréstitos forzosos recaudados entre españoles europeos en distintas partes del país, lo mismo que a los extranjeros acaudados en Buenos Aires y a los americanos antipatriotas; las negociaciones para obtener un empréstito en Estados Unidos, las confiscaciones de bienes, las amortizaciones de créditos, la moneda, los derechos de aduana, etc.

Es, como decíamos, un magnífico trabajo que, como su autor sugiere, podría completarse con la consulta de documentación provincial afín al tema².

En cambio, nosotros nos hemos planteado, para una época posterior y limitado solamente a Mendoza el tema de los empréstitos ya que lo vemos bajo otro enfoque.

Es decir que unos fueron los empréstitos nacionales o que apuntaban a defender la causa nacional de la independencia y otros, bien distintos, fueron los empréstitos establecidos para defender situaciones políticas provinciales de cualquier tipo.

Y aun dentro del primer grupo habría que definir a los empréstitos que, desde 1810 a 1814, se implantaron para ayudar a una lucha que, hasta entonces, más era una guerra civil que una contienda de liberación nacional.

2 CUCCORESE, Horacio: *Economía y finanzas durante la época del Congreso de Tucumán*. En: *Trabajos y Comunicaciones*. Universidad Nacional de La Plata N° 15. Buenos Aires, 1966, pág. 160 v ss.

En resumen; que tratándose de empréstitos, de acuerdo a la situación política y a la época, los podría haber de tres clases, bien que las dos primeras podrían llegar a componer un solo grupo: a) nacionales, en cuanto contribución de todas las provincias y ciudades hasta 1814; b) nacionales también, decretados por entidades con representación general, para la guerra por la independencia, y c) con posterioridad, empréstitos provinciales —lo cual no significa negar que vuelvan a existir algunos nacionales, como los anteriores, para la guerra con el Brasil o contra los indios— que más bien se instituyeron para apoyar las banderías políticas en pugna y que, por lo tanto, van de 1820 en adelante.

Pues bien: a estos últimos nos aplicamos nosotros adelantando que, en lo que respecta a Mendoza, hubo dos momentos importantes para los empréstitos: las épocas que van de 1820 a 1822 y la de 1828 a 1832.

A través del detalle que haremos se podrá observar qué ingerencia tuvo este sistema sobre la economía provincial y cómo gravitó la política sobre la sociedad mendocina de la época.

ANTECEDENTES

Todas las ciudades y provincias contribuyeron, a pedido de los sucesivos gobiernos nacionales, a solventar los gastos de la situación político—militar planteada por la Revolución.

En ese sentido, no solamente requeríase de los particulares su contribución, sino que se la urgía por las autoridades locales: cabildos, juntas, tenientes, etc.

Debían participar todas las personas hábiles: funcionarios civiles y militares, eclesiásticos, gente del común, etc.

Las contribuciones, escribe un autor, "fueron por lo general requisas, que involucraban desde dinero y armas hasta animales y efectos"³.

Por supuesto que las cajas de la real hacienda de todas las ciudades eran las primeras comprometidas en efectuar donaciones al Estado nacional. Había que mantener ejércitos en varios frentes: el norte, la Banda Oriental, etc. Y, por eso, en años como 1812 ó 1813 pudieron llegar a hacerse no menos de 5 ó 6 colectas en dinero, animales o especies.

* * *

3 VIDELA, Horacio: *Historia de San Juan*, T. III, 1810 -1836, Buenos Aires, 1972, pág. 197.

Con la llegada de San Martín a Mendoza y su proyecto de creación del Ejército de los Andes para expedicionar a Chile y Perú, fueron numerosos los requerimientos para que la población contribuyera al éxito de esas campañas.

No creemos que exista un estudio exhaustivo en torno a las contribuciones que, previas a la marcha del Ejército y luego, en pleno desarrollo de la guerra, se hicieron obligatorias para los cuyanos.

Las noticias más precisas señalan que:

a) por una parte, San Martín trataba de engrosar el tesoro con: multas ⁴, fondos de diezmos ⁵, donativos⁶, impuesto sobre extracción de caldos de Mendoza y San Juan ⁷, impuesto sobre carretas que salieran de Mendoza ⁸;

b) además, derrame general entre enemigos presuntos, indiferentes y egoístas ⁹; varias contribuciones forzosas a españoles europeos ¹⁰, empréstitos —de 10.000 pesos a españoles europeos por incendio en la maestranza y de 4.000 a americanos y portugueses—¹¹;

c) además la contribución extraordinaria de guerra;

d) tomó a interés los capitales a censos del convento de monjas y cofradías;

4 Cfr: ANALES del Instituto de Investigaciones Históricas. Universidad Nacional de Cuyo. T. II. Mendoza, 1944. *Libro Copiador* N^o 950. pág. 146.

5 *Idem*. N^o 972. pág. 152.

6 Cfr: ANALES del Instituto de Investigaciones Históricas. Universidad Nacional de Cuyo. T. II. Mendoza, 1944. Año 1815. De marzo a diciembre. N^o 950. pág. 345; N^o 957. pág. 347; N^o 972. pág. 351; N^o 1024. pág. 363; N^o 1104. pág. 381; N^o 1105. pág. 381; N^o 1182. pág. 402; N^o 1185. pág. 402; N^o 1374. pág. 449; N^o 1502. pág. 472; N^o 1515. pág. 476; N^o 1523. pág. 478; N^o 1550. pág. 483; N^o 1552. pág. 484; N^o 1610. pág. 493; N^o 1667. pág. 505; N^o 1678. pág. 507; N^o 1679. pág. 507; N^o 1710. pág. 514; N^o 1718. pág. 516; N^o 1728. pág. 518; N^o 1731. pág. 519; N^o 1737. pág. 521; N^o 1757. pág. 525; N^o 1759. pág. 525; N^o 1826. pág. 539; N^o 1991. pág. 576; N^o 2002. pág. 578; N^o 2135. pág. 605; N^o 2248. pág. 630; N^o 2287. pág. 640; N^o 2320. pág. 647; N^o 2399. pág. 665; N^o 2413. pág. 669; N^o 2422. pág. 671; N^o 2426. pág. 672; N^o 2469. pág. 682; N^o 2471. pág. 683 y N^o 2538. pág. 698.

7 *Idem*, id. N^o 1055. pág. 369 y 1102. pág. 380.

8 *Idem*, id. N^o 1177. pág. 400.

9 *Idem*, id. N^o 1192. pág. 405.

10 *Idem*, id. N^o 1694. pág. 511; N^o 1747. pág. 522 y N^o 1773. pág. 528.

11 Archivo Histórico de Mendoza (en adelante, A. H. M.). Carpeta 370. Leg. sin. }

- e) hizo uso de la limosna para redención de cautivos;
- f) recibió auxilio pecuniario que Buenos Aires mandaba mensualmente (primero, 5.000 pesos y luego, 20.000);
- g) ingreso del producto de bienes de temporalidades;
- h) ingreso de los fondos pertenecientes al colegio;
- i) ingreso de fondos de ventas de tierras públicas;
- j) ingreso del producto del impuesto de alcabalas;
- k) ingreso del producto de la venta del papel sellado;
 - l) ingreso del derecho de pulperías;
- ll) ingreso del producto líquido de los ramos de la hacienda pública de San Juan y San Luis;
- m) ingreso por confiscación de propiedades de enemigos;
 - n) apropiación de bienes de españoles peninsulares que morían sin sucesión;
 - ñ) producido del impuesto denominado "ramo de la carne";
- o) empréstito forzoso de 24.000 pesos a los vecinos de Mendoza (1816). Produjo 27.150 pesos ¹².

12 Cfr: *ANALES* del Instituto de Historia y Disciplinas Auxiliares. Universidad Nacional de Cuyo. T. III. Mendoza, 1950, pág. XXIV. Nota 11: se cita a Diego Barros Arana: *Historia General de Chile*. T. III. 1857, pág. 258 a 261; que se basó en el trabajo del Dr. Vicente Gil sobre los recursos con que contó San Martín para la formación del Ejército de los Andes. Nosotros también seguimos esa exposición de Gil, igual que Estevez, A. y Elía, Oscar Horacio: *Aspectos económico-financiero de la campaña sanmartiniana*. Buenos Aires. 1961, pág. 122-124. En cuanto al empréstito de 24.000 pesos, las entregas fueron las siguientes:

Nicolás León	100	Bruno García	200
Clemente Godoy	1.400	Tomás Appleby	200
Manuel Ignacio Molina	400	José Obredor	400
Agustina Gomez	200	Juan Estela	100
Pedro José Chavez	100	Felipe Calle	200
Florencio Gil	100	Simón Chavez	100
Manuel José García	200	Manuel Martínez	300
Pbro. José Godoy	200	Antonio Moyano	1.400
Francisco Calderón	200	Felix Saravia	100
José Agustín Sotomayor	300	José Clemente Benegas	1.400
Bernardino Morales	300	Domingo Santander	200
José Gabriel Puebla	100	Antonio Villegas	200
José Diaz Barroso	300	Pedro Molina	200

Es muy importante consignar, acerca de este empréstito, y a modo de ilustración, que el informe hecho por el cabildo destacaba que, de los 27.150 pesos se habían pagado, hasta el 14 de agosto de 1818, 17.800 pesos, quedando en consecuencia la suma de 9.350 pesos como deuda.

Y que los rubros dedicados al pago de aquella cantidad eran 9.232 pesos del ramo de la carne, 8.919 pesos por la media contribución impuesta sobre los haberes del vecindario; 229 pesos que debían cinco individuos "de los prestamistas que han recuperado su préstamo" y 1.092 pesos que debían quince de los mismos "a quienes no se ha pagado el empréstito que hicieron". De ello resultaba un líquido descubierto de 7.677 pesos.

Pero, se aclaraba que esa media contribución del vecindario era porque se había subrogado el ramo de la carne para completar la can-

Agustina Aracena	500	Alejandro Gómez	100
Antonio Ruda	100	Domingo S. Corvalán	100
Juan Francisco Delgado	100	Diego Lemos	200
Juan González	200	Gregorio Ferreyra	100
Juan Francisco García	300	Ramón Saez	300
José Pescara	200	Bernardo Regueyra	100
Manuel Peralta	200	Estanislao Pelliza	100
Bartolo Suarez	200	Tomasa Guiraldes	300
Lucas García	50	José María Lima	100
José Videla Medina	100	Santiago Domínguez	200
José Antonio González	100	José Moyano	1.000
Joaquín Sosa	300	Pablo Palma	1.400
Genaro Segura	100	Sebastián Baldor	100
Bruno Suarez	1.000	Francisco Borja Guiñazú	300
José Ferrari	1.000	José Albino Gutierrez	400
Juan Agustín Videla	100	Vicente Zapata	1.000
Marcelino Videla	400	Melchor Molina	300
Francisco de Paula Reta	200	Pedro Nolasco Rosas	1.400
Francisco Moyano	1.400	Juan de Dios Míguez	100
Toribio Barrionuevo	400	Miguel Galigniana	300
José Pereyra	100	Manuel Lemos	1.400
Clemente Segura	1.000	Pedro Martínez de Rosas	400
Antonio Suarez	300	Manuel José Godoy	200
		Total	27.150 pesos

tividad de 24.000 pesos. O sea que al vecindario solamente correspondían 12.000 pesos. Y que sumando 8.919 más 229 y 1.092 se obtenían 10.240 pesos. De lo que se deducía que restaban 1.760 pesos. Este déficit resultaba “de varios vecinos a quienes no ha bastado toda especie de requerimientos para arrancárseles y de otros que ocurrían con excepciones tan justas que era preciso considerarlos, en circunstancias que para marchar el Ejército a Chile servían personalmente y con todas sus fortunas”¹³.

Finalmente, decía la nota del cabildo que, de los 12.000 pesos que correspondía cubrir al ramo de la carne, había producido ese año 9.232, o sea que faltaban 2.768 pesos. Que esto ocurría, “sin duda, por la mucha gente que marchó con el dicho ejército o, porque extenuados los consumidores de este ramo, economizaron el consumo”.

Pero lo cierto era la existencia del “universal clamor del pueblo, abrumado con el peso de tanta contribución, a consecuencia de haberse llenado los objetos de sus sacrificios [al ver] verificada la reconquista del Estado chileno”¹⁴.

También interesa señalar que, para el pago de este empréstito, San Martín decidió que quedaban “especialmente hipotecados a favor de los prestamistas” de esos 24.000 pesos “y sin perjuicio de la general obligación de la Tesorería de la Provincia, los ramos de la contribución extraordinaria del año veniente, [el] impuesto voluntario sobre los licores que se exportan y la masa decimal” de 1817¹⁵.

El 9 de julio de 1819, Luzuriaga decretó un empréstito forzoso de 8.000 pesos para Mendoza y 6.000 pesos para San Juan que debía ser pagado por los españoles europeos.

De este conocemos algunas entregas de dinero hechas en la aduana. Por ejemplo:

Ramón Saez.....	1.500 pesos
José Arroyave.....	415 pesos

13 “El miliciano en los destacamentos, el arriero en sus mulas, el agricultor con sus frutos y los artesanos llenando la maestranza, etc. Los zapateros, lomilleros, sastres y barberos, todos estuvieron en continuo afán y al fin, a mucha parte de los contribuyentes que marcharon en el ejército fue preciso dispensarlos porque se oponía la gratitud al requerimiento”. Del cabildo al gobernador intendente, Mendoza, 9 de setiembre de 1818. A. H. M. Carpeta 370. Leg. s/n.

14 Idem, id.

15 Decreto de San Martín, Mendoza, 18 de noviembre de 1816. Idem, id.

José Recuero.....	415 pesos
Felipe Antonio Calle	500 pesos a cuenta de 1.500
Ignacio Roig de la Torre.....	250 pesos
Francisco Segura	500 pesos a cuenta de 800
Bernardo Regueira	250 pesos a cuenta de 500
Francisco Navas	200 pesos
Pedro Criado	200 pesos
Melchor Laurel	200 pesos
Francisco Lafebre	200 pesos
Nicolás Moreno	150 pesos
Damian Correa	150 pesos
Felipe Segura	100 pesos a cuenta de 250
Juan Canela	50 pesos
José Orozco	50 pesos
José Palacios	50 pesos
Francisco Manzanera	25 pesos
José Puch	25 pesos
Sebastian de la Iera	25 pesos
	<hr/>
Total	5.255 pesos

Y esto por el 21 de julio de 1819. Pero el 27 de setiembre, algunos todavía debían:

Felipe Segura.....	150 pesos
José Orozco.....	100 pesos
Felipe Calle.....	1.000 pesos
Vicente Bustamante.....	50 pesos
Ramón Mayan.....	100 pesos
Pablo Gari.....	40 pesos
Melitón Gómez.....	50 pesos
Pedro Bazán.....	10 pesos
	<hr/>
	1.500 pesos

Ahora bien; según comunicación del 18 de agosto de ese mismo año, el Congreso Nacional había resuelto que, para atender a los gastos que demandaba la defensa del país, amenazado por una próxima invasión enemiga, "se saque indistintamente de los españoles europeos toda la suma posible, en calidad de empréstito forzoso, pagadero un año después de la paz". Y se autorizaba a Luzuriaga a "establecer la proporción que debía guardarse".

En consecuencia, una semana antes de esa constatación de lo que aun debían, aquel gobernante decidió que se podía "fijar sobre los españoles europeos de esta capital la cuantía de 26.000 pesos, según el

cálculo prudente” que se hacía en proporción al padrón de sus fortunas ¹⁶.

O sea que, si se admite que este tipo de imposiciones tiene que haber derivado, forzosamente, en contra de la economía de la provincia, hacia 1820 ésta debía encontrarse, por lo menos, muy alicaída por el lado del giro de los capitales de los peninsulares.

No quiere esto decir que, pasado cierto tiempo, no se fueran devolviendo o pagando esas sumas, pero es evidente que para ciertos momentos y ciertas operaciones, eran capitales que se restaban o que no se insumían en actividades económicas lucrativas para toda la comunidad.

Y, a la par, había también suscripciones voluntarias, como la acordada por el Soberano Congreso el 30 de julio de 1819 que, en forma de empréstito, hacían los vecinos de Mendoza y que solamente para los cuarteles 9 y 10 de la ciudad dieron un total de 7.381 pesos, señalándose entre las sumas mayores las de

Clemente Godoy con	500 pesos
Manuel Ignacio Molina.....	500 pesos
José Clemente Benegas.....	500 pesos
Manuel Lemos.....	500 pesos
Antonio Moyano.....	500 pesos
Juan Manuel Obredor.....	300 pesos
Pablo Palma.....	300 pesos
José Ferrari.....	200 pesos
José Albino Gutierrez.....	200 pesos
Manuel Peralta.....	200 pesos
Clemente Segura	200 pesos
José Pescara.....	200 pesos
Juan González.....	200 pesos ¹⁷

PRIMEROS EMPRESTITOS

Llegamos así a 1820 y podríamos decir que este tipo de exacciones no va a cesar aunque pueda admitir variantes.

Ya no se trata de contribuir al sostenimiento de una causa nacional. Ahora la provincia entra, por razones diversas, en las luchas internas o inter estatales y debe mantener sus cuerpos militares, aprestarse

16 De Luzuriaga a la Comisión de repartos. Mendoza, 20 de setiembre de 1819. A. H. M. Carpeta 370. Leg. s/n.

17 A. H. M. Carpeta 370. Leg. s/n.

ante invasiones, disponer rápidamente de fondos, etc.

Por ejemplo; en ese año XX, a la vez que se quería proporcionar alivio a las milicias de la ciudad pero que los artesanos no abandonasen sus tareas y que no se atrasasen la agricultura y el comercio, pensó el cabildo acuartelar 200 plazas de caballería, para que hicieran "el servicio que deben prestar todas las demás, único medio de exonerarlas de un gravamen, por otra parte, inevitable". Y como —se decía— para mantener esa fuerza "no hay fondos en la aduana por la total inacción de sus entradas y gastos exuberantes que ha sufrido", entonces se pensaba en que los vecinos pagaran mensualmente, por suscripción voluntaria, a dicha tropa. Y se comenzó por el gremio del comercio en el que hay pagos hechos en reales o en 1 ó 2 pesos ¹⁸.

Es que era un círculo vicioso el que afectaba a Mendoza. Pues si los empréstitos perjudicaban la economía privada, ésta no mantenía un giro activo en su actividad y, en consecuencia, la aduana no recaudaba las sumas que el Estado necesitaba. Con lo cual éste volvía a pedir a los particulares. Y así...

A la par y sin que sepamos con certeza cuál era su destino, desde setiembre de 1819 el gobernador Luzuriaga había ordenado un prorrateo de 800 caballos. A algunos vecinos económicamente importantes les correspondieron cantidades como

Manuel Lemos.....	16
Clemente Godoy.....	15
Convento de San Agustín.....	15
José Albino Gutierrez.....	14
Pedro Nolasco Rosas y Hnos.....	14
Pablo Palma.....	12
Antonio Moyano.....	12
Clemente Segura.....	12
José Agustín Sotomayor.....	11
José Ferrari.....	10
Monasterio Buena Enseñanza.....	10
Vicente Zapata.....	9
Juan Francisco Delgado.....	9
José Barroso.....	9
José Moyano.....	9
Joaquín Sosa y Hno.....	9
Manuel Peralta.....	9

18 Del cabildo a José Correas. Mendoza, 27 de febrero de 1820. A. H. M. Carpeta 370. Leg. s/n.

Hospital San Antonio.....	9
Felipe Calle y tres hijos menores.....	9
Tomasa Guiraldes.....	8
Isidro Maza.....	8
Clemente Benegas.....	8
Manuel Molina.....	8
Juan Francisco García.....	8
Agustín Gómez.....	8

A todos los prorratados (nosotros solamente hemos anotado los de mayores cantidades) se les conminaba a entregar los animales antes del 12 de octubre en Luján y se les prevenía que “el que no pudiera hacer la entrega de caballos, debía abonar en todo el presente mes, a más tardar, 5 pesos en dinero por cada uno”, según [lo] ha dispuesto el mismo gobernador intendente”¹⁹.

* * *

Para pagar la expedición del coronel José Bruno Morón que iba a defender la provincia de la invasión de Francisco Solano del Corro producida desde San Juan, se levantó un empréstito dispuesto por la Junta de Representantes el 28 de julio de 1820. Era por 5.000 pesos pero, en una semana, se reunieron 5.305 pesos.

Los que más pusieron fueron:

Clemente Godoy.....	500 pesos
José Clemente Benegas.....	500 pesos
Manuel Molina.....	500 pesos
Pablo Palma.....	300 pesos
Pbro. Juan Manuel Obredor.....	300 pesos
José Ferrari.....	200 pesos
Juan Gonzalez.....	200 pesos
José Albino Gutierrez.....	200 pesos
José Pescara.....	200 pesos
Ramón Saez.....	150 pesos
Francisco Moyano.....	150 pesos
Antonio Villegas.....	150 pesos
José Moyano.....	150 pesos

(El resto contiene cantidades de 100, 80, 50 y 25 pesos)²⁰.

19 Mendoza, 20 de setiembre de 1819. A. H. M. Carpeta 370. Leg. s/n.

20 Mendoza, 9 de noviembre de 1820. A. H. M. Carpeta 370. Leg. 56.

El cabildo, dos años después, pagará estas sumas ¿Con qué capital? Ya veremos.

* * *

En 1821, ocurrió una nueva amenaza para la provincia. Se trataba de la invasión de José Miguel Carrera. En esta situación, el ejecutivo se dirigió a la Sala de Representantes diciendo que, "para hacer la guerra en San Luis, punto el más ventajoso, como para llevar a cabo el plan de defensa acordado", era necesario reunir 500 mulas de silla, 50 de carga, 1.000 caballos y 4.000 pesos en efectivo.

La Legislatura resolvió comisionar al cabildo para que, "en el día, hiciese el reparto, entre el vecindario, de las mulas y caballos, y el dinero se saque en calidad de empréstito de los vecinos pudientes, debiendo tener en consideración a los que se esforzaron en el pasado y cargar a los que anduvieron escasos"²¹.

Tres días después, la Sala autorizaba al cabildo, "para evitar continuas derramas cada vez", en el "reparto de que está encargado de dinero, caballos, mulas de silla y de carga", a que "duplicue todas las cantidades determinadas, debiendo la primera ponerse en cajas, si es posible, en el día de mañana"²².

Así, fueron entregando:

Clemente Godoy (alcalde).....	1.500 pesos
Clemente Segura (alcalde)	1.000 pesos
José Clemente Benegas	1.000 pesos a cuenta de los 2.000 que le cupieron
Pablo Palma	1.200 pesos por los 1.500 que le co- rresponden
Antonio Moyano	1.000 pesos por los 1.500 que le co- rresponden
Juan Manuel Obredor.....	500 pesos
José Ferrari	500 pesos
Manuel Lemos.....	400 pesos
Juan Gonzalez.....	340 pesos
Bernardo Regueyra.....	340 pesos

21 Actas de la Sala de Representantes. Sesión 43 del 12 de marzo de 1821. A. H. M. Carpeta 399 bis, actual 751.

22 Actas de la Sala de Representantes. Sesión 47 del 15 de marzo de 1821. A. H. M. Carpeta 399 bis, actual 751.

Bartolo Suarez.....	340 pesos
Francisco Calderón de la Barca.....	340 pesos
Cura de San Vicente.....	200 pesos

8.660 pesos entrega-
dos de marzo a
mayo de 1821²³

* * *

Para pagar estas sumas, la Sala de Representantes, a moción de su presidente, don Bruno García, tomaría, desde 1821, una importante determinación. En efecto, hizo ver el citado que era necesario contar con un medio que “proporcionase unos fondos no solo suficiente a las continuas y grandes ocurrencias que demandaba la defensa del país” sino que sirvieran también para “cubrir la deuda contraída” y aun “la que podía contraerse al presente, en virtud de la pobreza del erario público”.

Esta reflexión fue apoyada y se hicieron referencias a que, como lo que estaba cuestionado era “el crédito público” era preciso que el pueblo viese tomar una medida ejemplar, pues así “los vecinos se franquearían” ya que contemplarían “los medios de ser solutos y no desconfiarían” recordando las dificultades anteriores para cobrar.

Ese arbitrio que entonces se escogió no fue otro que “el ramo de la carne”, es decir, un impuesto indirecto —si se quiere— que se recaudaría determinando: 1) que se cerrasen todas las carnicerías del centro de Mendoza y de los barrios a excepción de las de la plaza pública, Luján, Cruz de Piedra, San Vicente, Retamo y Barriales; 2) que en éstas —que se podían controlar— los abastecedores tenían la obligación de dar 3 libras de carne por 1/2 real al público. Hasta entonces se habían dado 2 y 1/2 libras por 1/2 real. La media que sobraba —en los meses de abundancia— sería para el ramo. Y en los de escasez, en vez de 2 y 1/2 se darían 2 libras por 1/2 real. La media que faltaba, también, iba a integrar el ramo de la carne. De modo que éste se formaría con 1 libra de carne de cada compra por 1/2 real²⁴.

23 A. H. M. Carpeta 370. Leg. s/n.

24 Actas de la Sala de Representantes. Sesión 42 del 12 de marzo de 1821. A. H. M. Carpeta 399 bis, actual 751. Cfr: ACEVEDO, Edberto Oscar: *El comercio de la carne en Mendoza*. En: *Historiografía Rioplatense*. N° 2. Buenos Aires, 1981 (por aparecer).

De tal ramo antes se sacaban fondos; ahora se lo constituía en recurso permanente para el pago de las deudas.

* * *

Con posterioridad a ese reparto y empréstito para detener la invasión de Carrera, desde el Ejecutivo debe haberse solicitado nuevas contribuciones. Decimos esto porque la Sala trató que el cabildo había contestado que, para el pago de otros 100 hombres, había en cajas 4.355 pesos “y que habiendo echado mano de este dinero para pagar las deudas contraídas en el préstamo con este mismo objeto que se había ordenado, solo quedaban en cajas 1.963 pesos”²⁵.

Es probable que el gobernador Godoy Cruz hubiera pedido otros 4.000 pesos, pues al cabildo —que había expresado carecer de facultades “para deliberar por sí el arbitrio que debe tocar para el entero de la cantidad”— se le contestaba que “siendo ésta fácil de sacarse en calidad de préstamo, tocarse este [medio] o cualquier otro que la experiencia le dicte ser más oportuno”²⁶.

Y en cuanto a los 200 caballos que también había pedido el gobernador, se le dijo los reuniera “del modo que crea más conveniente”²⁷.

Poco después, la Sala de Representantes dirá que las necesidades de grandes fondos se originaban en la invasión de Carrera y que, “hallándose enteramente obstruido el comercio, la hacienda del Estado había llegado a un estado de nulidad”, por lo que se había que recurrir al ramo de la carne “como único recurso en los actuales conflictos” para efectuar los pagos correspondientes²⁸.

Véase cómo van unidos el problema político con el económico

25. Actas de la Sala de Representantes. Sesión 61 del 18 de mayo de 1821. A. H. M. Carpeta 399 bis, actual 751.

26. Actas de la Sala de Representantes. Sesión 62 del 23 de mayo de 1821. A. H. M. Carpeta 399 bis, actual 751.

27. Actas de la Sala de Representantes. Sesión 64 del 28 de mayo de 1821. A. H. M. Carpeta 399 bis, actual 751.

28. Actas de la Sala de Representantes. Sesión 73 del 16 de junio de 1821. A. H. M. Carpeta 399 bis, actual 751.

Por su parte, el cabildo iniciaba la circular que enviaba, a distintas personas, con estas palabras: “La Patria amenazada acaso del más feroz y sanguinario de sus enemigos, reclama hoy de sus hijos toda clase de sacrificios para salvarla”. Mendoza, 28 de julio de 1821. A. H. M. Carpeta 370. Leg. s/n.

y financiero. Pues una invasión provocaba la casi cesación del tráfico comercial y, por lo tanto, no había ingresos en las cajas del Estado.

En otras sesiones de ese año giró la cuestión sobre lo mismo, aunque con variantes. Así, se dijo que el cabildo debía poner a disposición del Ejecutivo cualquier suma extraída siempre del ramo de la carne ²⁹; que, para completar otro pedido del gobernador, de 2.000 pesos, faltaban 600 y que el ayuntamiento los solicitara en calidad de préstamo al rematador de aquel ramo ³⁰; que a los prestamistas, entre los cuales algunos se mostraban remisos, había que estimularlos a que se franqueasen "con prontitud" por lo que el cabildo debía aclararles que los pagos se irían a hacer "por el mismo orden de las entregas, prefiriendo los antiguos" ³¹.

Por fin, a fines de julio de 1821, el gobernador volvió a pedir que se reunieran otros 5.000 pesos en el término de ocho días para la guerra contra Carrera.

La Sala de Representantes resolvió que el cabildo pusiera en cajas "dicha suma, recolectándola en calidad de empréstito del vecindario" ³².

Luego, ante el informe de aquel cuerpo de que existían algunos que no habían entregado lo que les correspondía, la Sala le ofició ordenándole que los obligara y apremiara ³³.

* * *

En varias sesiones de 1822 trató la Legislatura algo ya conocido, a saber que, con el ramo de la carne, se pagara a los prestamistas por las invasiones de Corro y Carrera ³⁴.

29 Actas de la Sala de Representantes. Sesión 79 del 17 de julio de 1821. A. H. M. Carpeta 399 bis, actual 751.

30 Actas de la Sala de Representantes. Sesión 81 del 21 de julio de 1821. A. H. M. Carpeta 399 bis, actual 751.

31 Actas de la Sala de Representantes. Sesión 77 del 7 de julio de 1821. A. H. M. Carpeta 399 bis, actual 751.

32 Actas de la Sala de Representantes. Sesión 83 del 26 de julio de 1821. A. H. M. Carpeta 399 bis, actual 751.

33 Actas de la Sala de Representantes. Sesión 84 del 11 de agosto de 1821. A. H. M. Carpeta 399 bis, actual 751.

34 Actas de la Sala de Representantes. Sesión 20 del 15 de marzo de 1822. A. H. M. Carpeta 399 bis, actual 751.



Pero la deuda del Estado para con esas personas seguía sin cubrirse, por lo que se pensó en el arbitrio de pagarles con terrenos baldíos³⁵.

¿A cuánto ascendía esa deuda? Por una nota del cabildo hallada en otra sección del Archivo Histórico de Mendoza, conocemos el dato. Decía en ella que, según las anotaciones de los prestamistas que tenía a la vista "y las respectivas cantidades que facilitaron para el apresto de las expediciones contra Corro y Carrera", resultaba "que de las deudas contraídas por la guerra contra el primero" se hallaban sin cubrir 10.891 pesos y "de los del segundo", 8.300 pesos, sin tomar en cuenta otras deudas "procedentes de suplementos de carnes", porque hasta la fecha no se habían presentado los acreedores "con sus respectivos vales". Por lo tanto, "bajo este concepto, regula el cabildo que el total de la deuda por cubrirse ascenderá a la cantidad de 20.000 pesos poco más o menos".

Creemos que esta era una suma grande como tal y si a ello agregamos que, como decía el mismo cabildo, lo que había producido el ramo de la carne eran 2.030 pesos, se comprenderá la preocupación ante el problema y aun el recurso de vender terrenos en que se pensaba. O también, que para llenar el déficit del ramo se acudiera a "gravar al vecindario pudiente con concepto a las fincas producibles y negociaciones propias que manejan y giran sus individuos, poniendo una contribución aproximativa al lleno del déficit". Es decir, en pocas palabras, reuniendo el dinero sacándolo de los mismos acreedores. Lo que equivalía a redoblar la deuda³⁶.

Y, para pagar, había sido el propio cabildo quien, inicialmente, sugiriera el recurso de la venta de tierras del Estado, pues decía que, de "este modo se harán algunos abonos sin gravamen del vecindario y se logrará que se cultiven los terrenos con manifiesta utilidad del pueblo."³⁷

* * *

Para concluir esta parte, corresponde decir que existen las cons-

35 Actas de la Sala de Representantes. Sesión 28 del 12 de abril de 1822. A. H. M. Carpeta 399 bis, actual 751.

36 Del cabildo a la Sala de Representantes. Mendoza, 23 de marzo de 1822. A. H. M. Carpeta 397, actual 748. Leg. 265.

37 Del cabildo a la Sala de Representantes. Mendoza, 11 de abril de 1822. A. H. M. Carpeta 397, actual 748. Leg. 269.

tancias de que se fueron haciendo varios pagos en los años 1821, 1822 y 1823 de las deudas que hemos visto contraerse.

A veces, se efectuaban por partes, como en el caso del Pbro. José Godoy, cura párroco, quien había dado 100 pesos en 1820 y al que se devolvieron 50 en 1 de julio de 1822, 25 el 31 de ese mes y los otros 25 pesos el 7 de febrero de 1823³⁸.

También se les devolvieron, entre los primeros, los aportes hechos por Eduardo Balenzuela, Juan Antonio Etura —cura de San Vicente— y Eugenio Calvo. Los 1.000 pesos que entregara José Clemente Benegas el 16 de marzo de 1821, le fueron pagados, por su orden, a Francisco Larreta en cuotas de 400, 300, 100 y 100 (y, aunque pareciera faltar, se asentó “con lo que quedó todo pago y cancelado”).

Los 1.500 pesos en onzas de oro que José Vicente Zapata entregó por Clemente Godoy a cuenta de los 2.000 que le cupieron en ese mismo empréstito de 1821, se le abonaron a Godoy el 5 de febrero de 1822.

También se pagó las cantidades respectivas al Pbro. Juan Manuel Obredor, a Bartolo Suárez, Francisco Calderón de la Barca, José María Reyna (por José Agustín Sotomayor) y Manuel José García.

En cambio, a José María Videla que había prestado 200 pesos, se le dijo y asentó: “para devolverlos de lo producido del ramo” [de la carne] en el recibo que se le dio el 20 de julio de 1821. Y los cobró José María Reyna el 1 de julio de 1822³⁹.

Todavía a mediados de 1823, el cabildo reconocía como “líquido de la deuda contraída con el vecindario”, la siguiente:

“Debe el cabildo a

Pablo Palma.....	2.079 pesos
José Fermín Sarmiento	1.198 pesos
Antonio Moyano.....	925 pesos
Antonio Villegas.....	893 pesos
Clemente Godoy.....	500 pesos
Clemente Segura	470 pesos
Juan Gonzalez	440 pesos
Bernardo Regueyra.....	428 pesos
Florencio Gil.....	425 pesos

38 Recibos de pagos. A. H. M. Carpeta 360.

39 Idem, id.

José Clemente Benegas.....	300 pesos
José Ferrari.....	274 pesos
Manuel Lemos.....	256 pesos
José Manuel Obredor.....	250 pesos
Manuel Ignacio Molina.....	250 pesos
José María Lima	237 pesos
Manuel Balenzuela	225 pesos
Julian Alvarez.....	225 pesos
Pedro Chavez.....	200 pesos
Bernardo Morales.....	183 pesos
Vic. José Godoy.....	175 pesos
Francisco Moyano.....	175 pesos
José Ponce (por Manuel Martínez).....	175 pesos
Bruno García.....	175 pesos
José Antonio García.....	150 pesos

(Hay más cantidades de 165, 150, 125, 121, 103, 102, 100, 75, 50, 37, 30 y 15)

Con lo que se ve que habían existido posteriores préstamos y que, en varios casos, todavía restaban fuertes deudas del gobierno con los particulares. La suma total era de 12.278 pesos ⁴⁰. Insistimos en que esto repercutía sobre la economía general de la provincia.

INTERVALO

A partir de 1822, habrán de sucederse, en Mendoza, los gobiernos de Pedro Molina (hasta 1824), Juan de Dios Correas (hasta 1826) y Juan Corvalán (hasta el 10 de agosto de 1829).

Con relación a nuestro tema presentan una característica común: la de haber constituido, durante más de seis años, una especie de intervalo más escrupuloso que lo conocido y lo porvenir respecto de los capitales y las fortunas particulares y también de la economía y la hacienda de la provincia.

En general, podría decirse que ello obedeció a un cierto clima más tranquilo que se vivió entonces ya que no se registran invasiones, revoluciones cruentas o golpes que requirieran la apelación a los bienes de la gente, por lo menos hasta 1828.

Claro que esto tuvo algunas alternativas y hasta cierta excepción muy justificada. Entre las primeras podríamos nombrar a los proble-

40 Mendoza, 12 de julio de 1823. A. H. M. Carpeta 368. Leg. s/n.

mas derivados de la moneda falsa que abundó en la época del gobernador Molina ⁴¹ o la incautación del producto de los diezmos, con calidad de reintegro, dispuesta por el gobernador Correas en 1824 y otra similar, en 1828, del gobernador Corvalán, con la masa decimal de ese año ⁴².

Un lugar aparte debería ocupar, en este conjunto, el costo de la intervención armada que, desde Mendoza, se llevó a San Juan para reponer al gobernador del Carril, gestión imprudentemente autorizada por el gobernador Correas en 1825.

Si bien la suma invertida fue cubierta, en definitiva, por el Gobierno nacional, es cierto que, de inmediato, fue proporcionada por gente de Mendoza, como don Francisco Videla quien entregó 15.000 pesos ⁴³.

Por último, la excepción honrosa está constituida por la contribución de Mendoza para la guerra con el Brasil, en hombres (no debían pasar de 400 y que su falta tampoco "perjudique menos a la industria del país"), auxiliaría con pólvora y negociaría un empréstito de 10.000 pesos para lo que costaren estos socorros hipotecando para su pago las rentas de la provincia ⁴⁴.

Efectivamente: este empréstito se sancionó el 17 de octubre de 1827.

Constan las entregas hechas por varios prestamistas, entre ellos:

José Simeon Moyano, dio 400 pesos en plata con el interés del 2^o/o mensual.

(Se le pagaron los 400 pesos, más 16 por el rédito de 2 meses).
Bruno Suarez prestó 500 pesos en 19 y 1/2 onzas de oro y 168 pesos, 4 reales en plata.

(Se le pagaron 25 pesos de interés abonandose las onzas a 17 pesos, 2 reales).

Pedro Molina, prestó 1150 pesos en plata.

Pedro Nolasco Rosas, prestó 600 pesos en plata.

(Se le pagaron con interés de 2 meses).

41 Cfr: PEÑA Y LILLO, Silvestre: *El gobernador don Pedro Molina. Mendoza*, 1937, pág. 147 y ss.

42 Cfr: PEÑA Y LILLO, Silvestre: *Gobernadores de Mendoza. José Albino Cutierrez, Juan de Dios Correas y Juan Corvalán*. T. II. Mendoza, 1938. Resp. pág. 133 y 219.

43 *Idem*, id. págs. 134, 135 y documentos N^o 37, 38 y 39 de págs. 286 y 287.

44 *Idem*, id, págs.209.

Pedro Nolasco Rosas, prestó 400 pesos en plata.
Pedro Nolasco Rosas, prestó 300 pesos en plata.
Este haría un total de 3.523 pesos⁴⁵.

El autor que últimamente hemos citado comenta que la sanción de esa ley y el comienzo de los envíos de pertrechos a Buenos Aires dieron "nuevo ardor a la prédica opositora, fundada en que la autorización para hacerse de fondos por medio de un empréstito garantido con hipoteca sobre las propiedades y rentas de la provincia es un peligro de ruina para Mendoza y los esfuerzos que se movilizan una segura amenaza contra las libertades y derechos individuales"⁴⁶.

Es que, sin duda, Mendoza no iba a poder permanecer aislada del malestar general del país y, de consiguiente, era más que difícil que pudiera prolongarse ese tiempo en que no se había recurrido a las exacciones.

Es más; el que ahora va a venir habrá de ser terrible y colocará a la provincia a un paso de la ruina.

LA EPOCA TREMENDA

En 1828, el 16 de octubre, la Legislatura sancionó un nuevo empréstito de 4.537 pesos. En la comunicación al administrador de la aduana, el gobernador Juan Corvalán decía que lo autorizaba a que lo negociase "al interés más moderado que pueda conseguirse, hipotecando especialmente el remate de diezmos y, en general, todas las entradas de aduana". A los prestamistas se les entregaría el correspondiente documento, "con especificación del interés que se ajuste, cuyas cantidades serán devueltas el 31 de diciembre del corriente año", fecha en que hacían el entero los rematadores de aquel ramo⁴⁷.

Consta también que en la sesión del 19 de noviembre de ese año 1828, la Legislatura tomó en consideración un proyecto sobre levantamiento de un empréstito de 15.000 pesos. Pero se postergó la decisión y no volvió a tratarse⁴⁸.

45 A. H. M. Carpeta 370. Leg. s/n.

46 PEÑA Y LILLO. Silvestre: Ob. Cit. (Nota N° 42). pág. 209.

47 Del gobierno al administrador de aduana. Mendoza, 21 de octubre de 1828. A. H. M. Carpeta 370. Leg. s/n.

Creemos que hay un error en la citada obra de Peña y Lillo cuando se dice: "Además, el 15 de octubre, ante la solicitud del Ejecutivo de \$ 45.531 para llevar a cabo la guerra contra los indios, se le autoriza para usar de la masa decimal correspondiente al año 1828". Pág. 219.

48 Archivo de la Legislatura de Mendoza (en adelante A. L. M.). Libro de Actas de la Sala de Representantes N° 1.

Sin embargo, como existe coincidencia en la cantidad, pensamos que puede ser ese el empréstito a que se refiere un documento que encabezado por un "Viva la Federación" contiene una "Lista de individuos que, con arreglo a los decretos de 11 de octubre y 9 de noviembre deben entregar en cajas del Estado la suma de 15.000 pesos en metálico por contribución forzosa mandada practicar a los infrascriptos de orden superior".

De ellas, las principales fueron:

Gregorio García y Calle y casa que manejan.....	1.600 pesos
Tomás Godoy Cruz o su apoderado.....	1.000 pesos
Manuel Lemos.....	1.000 pesos
Ventura Aragón.....	600 reb ^o 200
Manuel Tablas o su hijo.....	500 pesos
Victoria Iera por si.....	100 pesos
y por D. Toribio Puebla.....	500 pesos
Gregorio Godoy o su apoderado.....	500 pesos
Vicente Zapata.....	400 pesos
Custodio Godoy por su padre D. Matías.....	300 pesos
Test ^a de José Navarro.....	250 pesos
Manuel Betoño.....	250 reb ^o 100
Casimiro Recuero o su esposa.....	200 pesos
Antonio Luis Beruti.....	200 pesos
Melchor Ieren.....	200 pesos
José María Alvarez.....	200 reb ^o 150
Borja Gómez.....	200 pesos
Pita Aragón.....	200 pesos
Melitón Gómez.....	200 pesos
Juan de Dios Saez.....	200 reb ^o 100
José María Videla.....	200 reb ^o 75
Nicolás Villanueva.....	200 pesos
Ignacio Bombal.....	200 pesos
Benito Segura.....	200 reb ^o 100 ⁴⁹

Unos meses después, o sea, ya en 1829, se habló en la Legislatura acerca de la posibilidad de levantar un empréstito de 25.000 pesos⁵⁰. Y en la sesión del 16 de febrero se sancionó que: "Si el Poder Ejecutivo adoptase la medida de abrir un empréstito, deberá ser bajo las garantías que tenía ofrecidas en su último proyecto la Comisión

49 A. H. M. Carpeta 370. Leg. 83. Sin fecha.

50 Libro de Actas de la Sala de Representantes. Sesión del 11 de febrero de 1829. A. L. M. Libro N^o 1.

de Hacienda, que son las propiedades del Estado con sus rentas ordinarias y extraordinarias establecidas y que se establecieron, y pagará a los prestamistas un medio por ciento mensual afianzándolo con las mismas seguridades, debiendo los vales que se otorgasen a favor de los mismos prestamistas ser cambiables y permutables del mismo modo que la moneda de nuestro actual círculo”⁵¹.

De acuerdo con estas condiciones, el 30 de marzo sancionó el Poder Ejecutivo provincial un decreto cuyos principales artículos establecen:

- Art. 1º El Gremio de Comercio enterará en arcas públicas la cantidad de doce mil pesos, de la fecha en 20 días, en calidad de empréstito para atender a las necesidades de la guerra contra los salvajes del Sud.
- Art. 2º Después de pasado un año de recolectado el empréstito, se comenzará a hacer descuentos de derechos de importación a los comerciantes prestamistas y la deuda total con el interés que acuerda la honorable resolución del 19 de febrero quedará cubierta en el transcurso de los seis meses siguientes.
- Art. 3º Para garantizar este empréstito se hipotecan todas las propiedades públicas.
- Art. 4º Los pagarés serán negociables y permutables sin endose.
- Art. 5º El falsificador de los pagarés que expresa el artículo anterior será decapitado⁵².

Los principales comerciantes que suscribieron este empréstito fueron:

José Antonio García, con	500 pesos
Benito González.....	500 pesos
Tomás Godoy.....	500 pesos
Ederra, Civit y Cía.....	500 pesos
Guillermo Coliberry.....	500 pesos
Juan Rivas.....	500 pesos
Vicente Zapata.....	500 pesos
Ignacio Bombal.....	500 pesos
José Luis Hoyos.....	400 pesos
Francisco Calderón.....	400 pesos

51 Libro de Actas de la Sala de Representantes. Sesión del 16 de febrero de 1829. A. L. M. Libro N° 1.

52 *Registro Ministerial* N° 66, 10 de agosto de 1829.

Manuel Tablas.....	400 pesos
Bernardo Regueyra.....	400 pesos
Agustín Videla.....	300 pesos
José Clemente Benegas.....	300 pesos
Domingo L. Godoy.....	300 pesos
José Moyano.....	200 pesos
Ignacio Roig de la Torre.....	200 pesos
José Benito Rodríguez.....	200 pesos
Marcelino Rojo.....	200 pesos
José Mariño.....	200 pesos
Martín Videla.....	200 pesos
Manuel Serra.....	200 pesos
Ignacio Videla.....	200 pesos
José Zorraquín.....	200 pesos
Manuel Betoño.....	200 pesos
Vicente Zorrandino.....	200 pesos
Manuel Saez.....	200 pesos
José Videla.....	200 pesos
Nicolás Leon.....	200 pesos
José Navarro.....	200 pesos
Santiago Cruz.....	200 pesos ^{5 3}

Este empréstito fue sancionado por el gobernador Corvalán, como decimos, el 30 de marzo de 1829. Entendemos que, para esa fecha, ya había pasado el peligro de los indios del sur, porque el 20 de octubre de 1828 habían sido vencidos en Los Aucas por el coronel Félix Aldao. Y, aunque amenazantes, eran mantenidos a raya por ese jefe.

Esto y el hecho de que los principales comerciantes en quienes recayó el empréstito fuesen unitarios, o se los sindicase como tales, según el autor citado más otras referencias históricas innegables, nos hace pensar que este empréstito puede haber tenido sentido político.

Si no fue así, es decir, si —como lo cuenta el propio Hudson— el peligro de parte de Pincheira y los indios siguió siendo real y tremendo y se debió acudir a reunir dinero, ganado, vituallas, etc. para que abandonasen la Provincia, entonces, para ese fin, se habría usado el empréstito que acabamos de citar.

53 Idem, id. Aduana de Mendoza. 27 de julio de 1829 (fdo. Nicolás Villanueva) y A. H. M. Carpeta 370. Leg. 72. Los marcados con + estaban sindicados como unitarios, según HUDSON, Damián: *Recuerdos históricos de Cuyo*. Mendoza, 1931, pág. 279.

Pero, en este caso, no habrían sido los federales los iniciadores de los empréstitos castigos (o venganzas). De cualquier manera, por las resistencias que provocó, pensamos que tuvo un matiz político.

Como decíamos, este empréstito fue contrariado de varias maneras. Existen las constancias de presentaciones interesantes. Por ejemplo: José Vicente Zapata, vecino importante, unitario, a quien habían cabido 500 pesos, escribió haciendo mentas del "Loable objeto" de la ley del 30 de marzo y que ella apuntaba a "un interés común: la seguridad de nuestras fortunas y el honor mismo de la Provincia".

Pero observaba que él, en otras ocasiones, había prestado dinero y que, en la presente, no lo podía hacer, tanto "por la escasez del numerario cuanto por haberlo facilitado a algunos individuos que me lo han pedido al mismo efecto".

Ofrecía 300 pesos sin interés alguno y pedía que se lo prefiriera a los demás "en la época que, para ello, señale la ley".

Esto se le admitió ⁵⁴.

Pero, a la vez, es decir, paralelamente, por circular, el gobierno —que se decía instruido "de que muchos señores comerciantes aun no han exhibido las cantidades que les han cabido" en este empréstito— prevenía al administrador de la aduana que apercibiera a aquellos para que efectuaran dicha entrega "el día de mañana". Y que le avisara ⁵⁵.

Sin embargo de tal advertencia, días después, el Ejecutivo expresaba que aquel funcionario le había referido que ante él habían concurrido los vecinos Carlos M. Pizarro (al que le correspondieron 100 pesos), Marcelino Rojo (idem, 200), Manuel Serra (idem, 200), Domingo Santiago Godoy (idem, 300), Julián Frigolé (idem, 50) y Pedro José Corvalán (idem, 100), expresando que no habían enterado la cantidad que les había cabido en el empréstito.

Entonces, el gobernador decretó que los citados comerciantes debían depositar las sumas respectivas en el término de 24 horas pues, si no, se les aplicaría una multa de 200 pesos a Pizarro, 400 a Rojo y Serra, 600 a Godoy, 100 a Frigolé y 200 a Corvalán ⁵⁶.

Ignoramos si realizaron o no la entrega. Pero existe el caso curioso del comerciante Frigolé el cual parece que no pagó su parte pues,

54 Mendoza, 22 de abril de 1829. A. H. M. Carpeta 370. Leg. 73.

55 Mendoza, 22 de abril de 1829. A. H. M. Carpeta 370. Leg. 74.

56 Mendoza, 27 de abril de 1829. A. H. M. Carpeta 370. Leg. 75.

meses después, se presentará —y lo notable está en que el caso fue estudiado por otro gobierno federal— exponiendo que, cuando se lo gravó con 50 pesos, su giro total “no constaba sino en el valor de 300” y que éstos no eran de su “propiedad exclusiva”. Que había liquidado sus cuentas, tenía obligación de atender a su madre y que, si se había enrolado “en el cuerpo, fue porque el bando que se publicó obligaba a todos”. Mas aclaraba: “Yo jamás presté los servicios que exigían a los que lo componían”.

Su pedido de ser dispensado fue resuelto por Aldao con un “No ha lugar”⁵⁷.

De cualquier forma, dejando de lado otras presentaciones⁵⁸ como prueba de que o no se estaba de acuerdo o no se podía cumplir con este sistema de exacciones —que, insistimos, no serían simplemente para luchar contra los indios— tenemos la constancia de que casi cuatro meses después, sólo se habían recaudado 8.033 pesos, 3 reales.

Los que lo habían satisfecho, total o parcialmente, eran 43 individuos. Entre los principales, tenemos a:

José Antonio García.....	500 pesos
Benito González.....	500 pesos
Ederra, Civit y Cía.....	500 pesos
Juan Rivas.....	500 pesos
Ignacio Bombal.....	500 pesos
José Luis Hoyos.....	400 pesos
Francisco Calderón.....	400 pesos
Manuel Tablas.....	400 pesos
Bernardo Regueyra.....	400 pesos
José Clemente Benegas.....	300 pesos
José Moyano.....	200 pesos
Ignacio Roig de la Torre.....	200 pesos
José Benito Rodríguez.....	200 pesos
Marcelino Rojo.....	200 pesos
José Mariño.....	200 pesos

57 Mendoza, 3 de noviembre de 1829. A. H. M. Carpeta 370. Leg. 75.

58 Como la de Benito González que pedía se lo exceptuara pues no tenía como reunir los 500 pesos que le habían cabido en el reparto (Mendoza, 21 de abril de 1829), José Benito Rodríguez, que se hallaba en Chile cuando se hicieron las adjudicaciones y que no tenía capital propio. A éste se le contestó que cumpliera. Mendoza, 1 de mayo de 1829. A. H. M. Carpeta 370. Leg. 76. O la de Hederra, Civit y Cía que decían no haber conseguido quien les prestase los 500 pesos que debían pagar, aunque luego lo harán como veremos. A. H. M. Carpeta 247. Leg. 9.

(Otros habían pagado sumas de 150,100,50 y 25 pesos)⁵⁹.

* * *

El bando unitario tomó el poder en la Provincia tras la revolución del 10 de agosto de 1829 que derrocó al gobernador Corvalán.

Como vamos a ver más adelante, durante el interinato de Juan Cornelio Moyano, hermano del jefe de aquel levantamiento, el sargento mayor Juan Bautista Chenaut levantó un empréstito de 5.350 pesos entre —según él— “los ciudadanos decididos por el orden” y “con el fin de pagar [a] las tropas que dieron la libertad a la Provincia”.

La lista es la siguiente:

Francisco Videla	2.007 pesos
Juan Bautista Chenaut.....	1.264 pesos 3 rs.
Juan de Dios Correas.....	300 pesos
De la Aduana se sacaron.....	300 pesos
Bentura Segura.....	200 pesos
Juan García.....	200 pesos
Benito González.....	150 pesos
Manuel Tablas.....	150 pesos
Ignacio Bombal.....	100 pesos
Domingo Castro.....	100 pesos
Lorenzo Guiraldes.....	100 pesos
Domingo Godoy.....	100 pesos
Justo Moreno.....	69 pesos
Carlos Solanilla.....	50 pesos
Francisco Calderón.....	50 pesos
José García donó.....	50 pesos
Tomás Godoy Cruz donó.....	50 pesos
Baltasar Sánchez.....	40 pesos
Hilario Correas.....	40 pesos
José Zorraquín.....	20 pesos
Ramón Zorraquín.....	10 pesos ⁶⁰

Ya volveremos sobre esto.

El 19 de agosto, en la Legislatura, se trató acerca de que el

59 Mendoza, 27 de julio de 1829. Doc. cit. (Nota N^o 53).

60 Mendoza, 30 de setiembre de 1830. A. H. M. Carpeta 371. Leg. 11.

Ejecutivo, que ya había recaído en el general Rudecindo Alvarado, **pedía** "autorización para levantar un empréstito de 20.000 pesos".

El presidente de aquélla, don Bruno García, dispuso el pase de **una** nota a la Comisión de Hacienda ⁶¹.

Y al día siguiente se sancionaba:

Art. 1^o "Se autoriza al gobierno para negociar en la Provincia un empréstito en la cantidad de 20.000 pesos.

Art. 2^o El Gobierno presentará oportunamente a la Sala los proyectos relativos al pago de los intereses y amortización gradual del capital" ⁶².

Se ve claro que todo esto se acordó con cierta urgencia.

El reparto fue el siguiente, mencionando a los principales:

A Pedro Nolasco Rosas le correspondieron.....	4.000 pesos
A José María Lima " " "	4.000 pesos
Manuel Lemos " " "	2.000 pesos
Juan Agustín Maza " " "	1.000 pesos
Pedro Nolasco Ortiz " " "	1.000 pesos
Juan Corvalán " " "	1.000 pesos
José Albino Gutierrez " " "	800 pesos
Casimiro Recuero " " "	500 pesos
Francisco Moyano " " "	500 pesos
Gabino García " " "	400 pesos
Pedro Julian Obredor " " "	400 pesos
Juan Rosas " " "	400 pesos
Baltasar Sánchez " " "	400 pesos
Justo Correas " " "	300 pesos
Genaro Segura " " "	300 pesos
Juan Chavez " " "	250 pesos
José Agustín Sotomayor " " "	200 pesos
Juan de la Cruz Vargas " " "	200 pesos
Joaquín Sosa " " "	200 pesos
Melchor Molina " " "	200 pesos

61 Libro de Actas de la Sala de Representantes. Sesión del 19 de agosto de 1829. A. L. M. Libro N^o 1.

62 Libro de Actas de la Sala de Representantes. Sesión del 20 de agosto de 1829. A. L. M. Libro N^o 1.

Luis Hoyos le correspondieron	200 pesos
Felipe Videla	200 pesos ⁶³

Además, hubo varias sumas ofrecidas "voluntariamente" por distintos ciudadanos, entre ellos,

el gobernador Alvarado, que dio.....	500 pesos al contado
don Sebastián Lezica.....	1.000 pesos al contado
Tomás Godoy Cruz.....	1.000 pesos al contado
José Moyano.....	500 pesos al contado
Manuel Lemos.....	200 pesos al contado y 400 en letras a 60 días plazo
José Clemente Benegas.....	500 en letras a 30 días plazo
Francisco Videla.....	1.000 en letras a 15 días plazo ⁶⁴

También este empréstito que, por los nombres de los sancionados, tiene claro matiz político (en este caso, federal), encontró dificultades en su recaudación. Por ejemplo: Martín Videla, al que le habían tocado 100 pesos a depositar en 3 días, exponía que por "la decadencia a que, por las circunstancias, hemos venido", se encontraba sin medios ni aun para sostener a su familia y que se hallaba recargado de deudas, habiendo tenido que pedir "ya cincuenta, ya cien pesos al excesivo interés del tres por ciento".

Ante su súplica de que se lo eximiera, el gobernador Juan de Dios Correas contestará "No ha lugar"⁶⁵.

Y será éste el mismo funcionario que, dos días después, se quejaba que faltaban entregar muchos ciudadanos, agregando que deberían hacerlo en 24 horas⁶⁶.

* * *

63 Mendoza, sin fecha (fdo. Juan de Dios Correas --Vicente Gil). A. H. M. Carpeta 368. Leg. s/n.

64 Al enviar su comunicación al administrador de aduana, Alvarado decía: "cobrará y recibirá las cantidades que han ofrecido voluntariamente los ciudadanos comprendidos en la adjunta lista, las cuales se abonarán del primer dinero que resulte del empréstito de veinte mil pesos, como deberá expresarse en los documentos que otorgue a los interesados". Mendoza, 2 de setiembre de 1829. A. H. M. Carpeta 370. Leg. s/n.

65 Mendoza, 11 de setiembre de 1829. A. H. M. Carpeta 370. Leg. 82.

66 Mendoza, 15 de setiembre de 1829. A. H. M. Carpeta 370. Leg. 75.

Cuando, en ese mismo año 1829, ocurra la batalla del Pilar (22 de setiembre) y el consiguiente derrocamiento de los unitarios, el Poder Ejecutivo —que pasó de las manos del ex gobernador don Juan Corvalán a las de don José Clemente Benegas— dictó la ley del 17 de octubre de ese año que dice que “haciendo uso de las facultades extraordinarias” que investía y “oído el sentir del Consejo”, sancionaba:

Art. 1^o “Para hacer frente a la guerra a que está obligada la Provincia contra los invasores de los pueblos que componen la Federación Argentina, se levantará en ella una contribución de cien mil pesos que debe gravitar exclusivamente sobre los intereses de los que han aparecido disidentes de la legítima administración que fue derrocada por los sublevados en los Barriales el 10 de agosto, en consonancia con los invasores”.

Art. 2^o Comuníquese, etc.⁶⁷

Esta ley tenía su origen en una comunicación del general José Félix Aldao, verdadero dueño de la situación, quien decía que le había ordenado el “general en jefe del segundo cuerpo del ejército nacional” que abriera “la campaña contra los invasores de la libertad con una división de dos mil hombres”. Para este fin, el gobierno de Mendoza debía facilitarle “los recursos correspondientes, cuyo presupuesto asciende a cien mil pesos, que deberán ponerse” a su disposición “en el término de tres días para no aventurar el resultado”.

Encargaba Aldao la “urgencia e indispensabilidad” de esta medida, así como “la grave y funesta trascendencia que tendría cualquier demora o leve entorpecimiento”⁶⁸.

Tres días después, encarecía y recomendaba una respuesta categórica. Y el gobierno, en la misma fecha, le contestaba que iba a “convertir toda su atención a este importante objeto”⁶⁹.

Pero el 16 de ese mes, le explicaba que se había desengañado de poder lograr aquel objeto y que palpaba que su empeño iba a ser infructuoso. Porque los que habían favorecido o, a lo menos, fomentado el movimiento del 10 de agosto y que, “a juicio del gobierno, debían sentir los resultados de sus temerarios esfuerzos contra la libertad de los pueblos”, habían tomado, unos, el partido de ocultarse,

67 (fdo. José Clemente Benegas - Pedro José Pelliza) *Registro Ministerial* N^o 68 del 30 de enero de 1831.

68 HUDSON, Damián: Ob. cit (Nota N^o 53). pág. 282.

69 Idem, id.

otros mostraban indiferencia, etc.

Por eso, el gobierno optaba, para escarmentar a esos “*anarquistas*”, por conferir al propio Aldao la “plenitud de facultades” para que pudiera “proporcionarse cuantos auxilios sean necesarios” para el ejército ⁷⁰.

Pero el general de la vanguardia, con la misma fecha, observaba “que el modo y forma de que Vuestra Excelencia se vale para facilitar los recursos que ha pedido es ilegal y enteramente desconocido en los pueblos representativos republicanos como el de Mendoza”.

Porque, según él, como solamente la Legislatura podía establecer contribuciones y empréstitos y esas facultades residían entonces en el Ejecutivo, a éste le correspondía “la sanción del impuesto que debe acordarse para el caso presente y determinar sus calidades”.

Pero agregaba: “cuando más, podría Vuestra Excelencia, en atención a las circunstancias, cometer al infrascripto y con la misma amplitud, la ejecución del impuesto al extender el decreto reglamentario de la ley” ⁷¹.

La respuesta no se hizo esperar. El Ejecutivo delegado explicó que creía “que autorizado el señor general con la misma plenitud de facultades que el gobierno ha recibido”, podía Aldao “practicar lo que haría el gobernador delegado en uso de ellas, mas considerando el gobernador de la provincia que lo sustancial es realizar los recursos”, sancionaba la ley con que comenzamos este acápite.

* * *

Ahora bien; además de lo anterior —que era, en cierto modo y dada la situación, el único procedimiento legal y lo que correspondía al Ejecutivo —con la misma fecha decretaba:

Art. 1^o Se faculta omnímodamente al Señor Mayor General del 2^o Cuerpo de Ejército Nacional, General de Caballería Don José Félix Aldao, para ejecutar el reparto y exhibición de la contribución sancionada y que se integrará en las cajas del Estado en el término de tres días.

Art. 2^o No permitiendo las circunstancias dar lugar a demoras que originaría el reparto calculado sobre los ca-

70 Idem, id., pág. 283.

71 Idem, id.

pitales de los contribuyentes, éste se enterará, por ahora, de entre aquellos que, a juicio del señor General comisionado, estén en aptitud de entregarlo en el término prefijado.

Art. 3º Por un decreto especial se reglará oportunamente el modo de indemnizar a los que fuesen gravados con desproporción, en consecuencia de la ejecutiva urgencia con que se demanda el entero de esta contribución *.

Art. 4º Comuníquese, etc. ⁷²

Aldao comenzó por dirigirse a la comisión de repartos —compuesta por Ignacio Bombal, Ventura Segura, Benito González y Juan Francisco Delgado— acompañando una lista de los “individuos que deben, a su juicio, integrar la contribución”. Pero previniéndoles, que, “si en el concepto de los señores comisionados y arreglándose al espíritu de la ley y decreto les fuesen conocidos algunos otros sujetos que deban ser comprendidos en ella, no deben excepcionarlos”. Pues así, se corregiría cualquier error relativo a los que habían “figurado en la revolución que motivó este impuesto”.

La lista estaba compuesta por 91 personas. De ella formaban parte los cuatro comisionados más los conocidos vecinos Juan Francisco García, José Galigniana, Manuel Fernández Betoño, Vicente Gil, R. P. José Lorenzo Guiraldes, Clemente Godoy y Tomás Godoy Cruz, Salvador Civit, Francisco Eterra, Manuel Tablas, Juan Bautista Chénaut, Pedro Nolasco Videña y otros que se mencionarán enseguida ⁷³.

Además, Aldao lanzó un bando por el que daba tiempo de dos días para presentarse, a todo aquel que hubiese desempeñado algún empleo, fuera civil o militar, a consecuencia del motín del 10 de agosto. También condenaba a confiscación de la mitad de los bienes al que así no lo verificase o a 300 palos si aquellos fuesen inferiores a 500 pesos; igualmente el que ocultase a los comprendidos en los casos anteriores caería bajo la misma pena y sería pasado por las armas aquel que hubiese ayudado a huir a alguno de éstos y se daban premios en metálico o la libertad si fuese esclavo a los que denunciasen a algún individuo que permaneciese oculto aun después del primer plazo fijado ⁷⁴.

72 Mendoza. 17 de octubre de 1829. En idem, id. y *Registro Ministerial* N° 68 del 30 de enero de 1831.

73 De Aldao a la comisión. Mendoza, 26 de octubre de 1829. A. H. M. Carpeta 370. Leg. s/n.

74 HUDSON, Damián: Ob. cit. (Nota N° 53), pág. 284 y *Registro Ministerial* N° 68 del 30 de enero de 1831.

Interesa apuntar que, al 23 de febrero de 1830 —es decir, cuatro largos meses después— 81 personas habían puesto en cajas la suma de 66.749 pesos, 6 reales. De ellas, las principales fueron:

Benito González.....	7.600 pesos
Vicente Zapata.....	5.400 pesos
José Simeon Moyano.....	4.500 pesos
Juan Cornelio Moyano.....	3.000 pesos
José Lorenzo Guiraldes.....	3.000 pesos
Ignacio Bombal.....	2.300 pesos
Vicente Gil.....	2.200 pesos
Damian Herrera.....	2.100 pesos
Juan Francisco Delgado.....	2.000 pesos
Borjas Godoy.....	2.000 pesos
Manuel Tablas.....	1.875 pesos
José Ramón Zorraquín.....	1.500 pesos
Juan Francisco Torán.....	1.500 pesos
Nicolás Serpa.....	1.100 pesos
José Jordán.....	1.100 pesos
Antonio Calderón.....	1.100 pesos
Manuel Fernández Betoño.....	1.000 pesos
Juan Bautista Chenaut.....	1.000 pesos
Juan Francisco García.....	1.000 pesos
Narciso Moyano.....	1.000 pesos
Vicente Moyano.....	900 pesos
José Mont.....	900 pesos
José Joaquín Gómez.....	800 pesos ⁷⁵

Este empréstito también fue resistido. Por ejemplo: Julián Serpa, al que cupieron 500 pesos, argumentaba que su caudal era de 800 y que los tenía consignados en frutos a un comerciante de Buenos Aires. Pedía se los rebajaran a 150 pesos.

Como Aldao contestó con un “No ha lugar”⁷⁶ insistió y entonces se le dio prórroga de 8 días para el entero “con la condición de integrar hoy mismo la mitad de ella”, pero “de no verificarlo así, preséntese arrestado en el cuartel de Auxiliares”.

Con posterioridad, Serpa expuso que ya había entregado 420 pesos. Y pedía se le levantara la obligación total pues no podía conse-

75 Aduana de Mendoza, 23 de febrero de 1830 (fdo. Juan Francisco Pacheco). A. H. M. Carpeta 371. Leg. 4.

76 Mendoza, 3 de noviembre de 1829. A. H. M. Carpeta 370. Leg. 75.

gair más dinero. Pero Aldao respondió: "No ha lugar"⁷⁷.

Otro vecino, José Calderón, al que le tocaron 400 pesos, decía que estaba "seguro de no haber concurrido de modo alguno ni cooperado a la agresión que las provincias de la federación padecen y ésta [Mendoza] se halla en el caso de repeler". Agregaba que él carecía de bienes, que había gran inopia en la región, etc. Pero se le contestó que debía entregar la mitad del cupo de inmediato y, para el resto, se le daban ocho días más⁷⁸.

A su turno, uno de los hombres más importantes de todo este período, el P. José Lorenzo Guiraldes, diría haber "tocado todos los resortes para llenar la cantidad de 3.200 pesos que se le ha asignado". Que solamente había reunido 700 pesos que ya había depositado. Y que "sus deseos de auxiliar al Ejército son tanto más eficaces cuanto que se halla persuadido [de] que uno de los objetos de su empresa es la protección de las producciones territoriales e inclinación de la balanza comercial", cuestiones por las que tanto él había bregado.

Como declaraba hallarse incongruo, pedía una rebaja y solicitaba consideración para "uno de los ciudadanos que ha trabajado por la libertad, comprometido en la causa de la independencia desde el primer movimiento, defensor constante de la causa de los pueblos y amigo esclarecido de la federación, sin que haya tenido una época en que se pueda decir con verdad que ha abandonado la causa que abrazó".

Se autodenominaba "patriota del año 10" por quien abogaban veinte años "de sacrificios y trabajos por el engrandecimiento de la Provincia". Y sobre esas bases, aclaraba que los 700 pesos reunidos eran en especies de hierro, cobre y en mulas.

Pero, aunque se le admitieron hasta el valor de la mitad del cupo, se le dio ocho días de plazo para integrar el resto siempre que, en la fecha, cubriera la mitad. De lo contrario, "deberá presentarse arrestado en el cuartel de Auxiliares"⁷⁹.

José Julián Videla, al que correspondieron 1.000 pesos, arguyó que él no había "servido en lo menor a la administración de los unitarios, ni ha cooperado de modo alguno en pro ni en contra de ninguno de los partidos". Pedía se levantara información de testigos sobre ello pero se le contestó que, "por haberse vencido el plazo que acordaba la ley de 17 de octubre, no se podía hacer lugar"⁸⁰.

77 Mendoza, 16 de noviembre de 1829. A. H. M. Carpeta 370. Leg. 75.

78 Mendoza, 4 de noviembre de 1829. A. H. M. Carpeta 370. Leg. 75.

79 Mendoza, 4 de noviembre de 1829. A. H. M. Carpeta 370. Leg. 80.

80 Mendoza, 9 de noviembre de 1829. A. H. M. Carpeta 370. Leg. 81.

A Buenaventura Calle le correspondieron 200 pesos. El ofrecía 100 en madera para la maestranza y 16 en metálico y el resto en mulas porque "la dificultad de reunir cualquier cantidad" era "inmensa".

Se le admitió la mitad de su cupo en mulas reconocidas, al precio que ciertos concededores fijaran ⁸¹.

Al carpintero Luis Joven, a quien tocaron 50 pesos y que se ofrecía a que se lo ocupara en los talleres o que se lo librara tras una información de testigos se le espetó: "preséntese arrestado ahora mismo al cuartel de Auxiliares" ⁸².

Con Dámaso Herrera pasó otro caso. Le habían caído 2.100 pesos. Entregó, primero, 1.100 y decía que podría entregar algo más en breve plazo más el valor de 25 ó 30 suelas, 1 criado y 25 mulas. Pero que, si algo faltaba, lo daría en Chile —adonde debía ir— o a su regreso. Y, para ello, pedía pasaporte.

No se lo acordó Aldao ⁸³ pese a que daba todos sus bienes por fianza.

Ante esto, volvió a exponer Herrera que, como había conseguido otros 100 pesos, con todo lo que había ofrecido sólo faltarían unos 630 para completar el total. Y volvía a pedir licencia para pasar a Chile.

Ahora se le atendió dándole el pasaporte, siempre que afianzara con una hipoteca especial el cuádruplo de sus bienes raíces ⁸⁴.

Por fin, el peticionante negoció "una letra a cargo del vice cónsul de la República de Chile Domingo Santiago Godoy, por 675 pesos", pagaderos en 12 días. A esto se accedió, pero acortando ese plazo en la mitad ⁸⁵.

Otro vecino, José Jordan, argumentó que le era imposible reunir los 1.300 pesos que le habían correspondido. Había ofrecido 500 pesos y, para completar el resto, pensaba dar: en mulas, 500 pesos; en metálico sellado 200 y en chafalonía 100 pesos. Aldao le admitió esto ⁸⁶ y el entero de 1.100 ⁸⁷.

81 Mendoza, 4 de noviembre de 1829. A. H. M. Carpeta 370. Leg. 81.

82 Mendoza, 5 de noviembre de 1829. A. H. M. Carpeta 370. Leg. 81.

83 Mendoza, 3 de noviembre de 1829. A. H. M. Carpeta 370. Leg. 82.

84 Mendoza, 4 de noviembre de 1829. A. H. M. Carpeta 370. Leg. 82.

85 Mendoza, 7 de noviembre de 1829. A. H. M. Carpeta 370. Leg. 82.

86 Mendoza, 4 de noviembre de 1829. A. H. M. Carpeta 370. Leg. 84.

87 Mendoza, 19 de noviembre de 1829. A. H. M. Carpeta 370. Leg. 84.

El hijo del poderoso hacendado y ex gobernador José Albino Guzmán, llamado José Fructuoso, al que le cayeron 500 pesos, y que se hallaba bajo la tutela de su padre, expuso que se encontraba sin capital pues nada producían unos potreros suyos. Por eso pidió —y Aldao consentió— que se lo notificase a su curador ⁸⁸.

Al médico Anacleto García le correspondieron 2.000 pesos. Expuso haber servido 24 años y que de las tres cuartas partes de su trabajo sólo había recibido una en compensación, pues había ayudado a numerosas familias. Ofrecía varias piezas de plata labrada y medicamentos con lo que aprestaría un botiquín completo para el ejército. Concluía diciendo que ponía a disposición de Aldao una casa que estaba levantando en la ciudad y su hacienda.

Pero se le respondió: "No ha lugar" ⁸⁹.

El ex ministro y representante Vicente Gil debía entregar 2.200 pesos. Contaba haber "ofrecido en venta y al más ínfimo precio" sus bienes y aun los de su padre, pero que nadie compraba. Pedía que se le embargaran y remataran y que se le aceptara una parte en dinero de lo que reuniera y otra en hacienda vacuna, caballos y mulas.

Se le dijo que la mitad de los 2.200 debía entregarla en numerario y el resto en mulas de silla ⁹⁰.

A Angel Correa se le exigían 1.000 pesos. Explicaba que por equivocación se lo contaba entre los sublevados del 10 de agosto contra la legítima administración. Y aclaraba su actuación de decurión exponiendo, para invalidar cualquier tacha: "He tenido debates manifestando el mal proceder del señor Lavalle que ordenó la muerte del señor Dorrego".

Pero de nada le sirvió ⁹¹.

Y lo mismo pasó con otros aunque ofrecieran variados artículos ⁹².

Por enero de 1830, Aldao confeccionó una lista de los individuos

88 Mendoza, 7 de noviembre de 1829. A. H. M. Carpeta 370. Leg. 84.

89 Mendoza, 3 de noviembre de 1829. A. H. M. Carpeta 370. Leg. 84.

90 Mendoza, 3 de noviembre de 1829. A. H. M. Carpeta 370. Leg. 84.

91 Mendoza, 3 de noviembre de 1829. A. H. M. Carpeta 370. Leg. 84.

92 Caso Pedro José Corvalán que tenía un almacén que había sido saqueado en diferentes oportunidades y que decía que "el Estado" había usado otros bienes y mulas suyos. Ofrecía 100 quintales de harina flor ensacada, algunas mulas y 100 pesos en plata. Mendoza, 5 de noviembre de 1829. A. H. M. Carpeta 370. Leg. 84.

que aun faltaban llenar el cupo de la contribución. Entre ellos, los principales eran: el citado Angel Correa, que debía pagar 500 pesos; Ignacio Videla, que estaba ausente y debía 2.000 pesos; José María Jaramillo, 1.000; el Doctor Maza, fiados de Pedro Nolasco Videla, 595; Rufino Suárez, ausente, 1.489; Javier Soluaga, 300; Zacarías Lemos, ausente, 500; Manuel Antonio Soluaga, ausente, 2.000; el citado José Gutiérrez, que debía 195; Manuel Zapata, ausente, 2.000 y otros con menores sumas.

Todos, totalizaban 11.824 pesos ⁹³.

Pero, como decíamos, se llegaría a febrero y solamente se habían recaudado 66.749 pesos, 6 reales.

* * *

Las fuerzas unitarias al mando del coronel José Videla Castillo volvieron a hacerse dueñas del gobierno de Mendoza en abril de 1830.

Reinstalada la Legislatura que había funcionado hasta el 10 de agosto de 1829 y elegido que fue aquel jefe por gobernador, el cuerpo "tomando en consideración la nota del gobierno en que solicita la creación de un fondo", resolvió en sesiones del 11 y 12 de mayo lo siguiente:

Art. 1^o "Se autoriza al Poder Ejecutivo para negociar en el término que crea conveniente un empréstito forzoso de la cantidad de doce mil pesos.

Art. 2^o El empréstito a que se refiere el artículo anterior se realizará entre los individuos que no hayan sido gravados proporcionalmente a sus fortunas en las precedentes erogaciones" ⁹⁴.

El 17 de mayo se sustituye "negociar" por "exigir" en el artículo 1 ⁹⁵.

Con posterioridad, se dio una "autorización al Ejecutivo para imponer penas a fin de realizar el empréstito de 12 de mayo".

93 Mendoza, 14 de enero de 1830. A. H. M. Carpeta 371. Leg. 2.

94 Libro de Actas de la Sala de Representantes. Sesiones del 11 y 12 de mayo de 1830. A. L. M. Libro N^o 1. Con fecha 13 de mayo se publicó en el *Registro Ministerial* N^o 73 del 22 de junio de 1831.

95 Libro de Actas de la Sala de Representantes. Sesión del 17 de mayo de 1830. A. L. M. Libro N^o 1.

En efecto; ante una consulta en nota del 1 de junio de ese año del gobierno sobre hasta qué punto estaba "autorizado, y la última pena que pueda aplicar a los inobedientes en hacer efectivo el pago de la cantidad que les ha cabido" según dicha ley, se le daba poder para "que imponga las penas que crea más adecuadas y convenientes"⁹⁶.

Además, corresponde hacer notar que el gobierno hizo un reparto de 18.000 pesos "para hacer efectivo el empréstito de 12.000 pesos decretado por la Honorable Representación".

La lista de las contribuciones asignadas y lo que fueron pagando en las sumas principales, es la siguiente:

	Debe	Pagado	Restan
Clemente Benegas	1.200	1.200	—
Juan Agustín Maza	1.200	1.200	—
Pedro Molina	1.200	1.200	—
José Albino Gutiérrez	1.000	1.000	—
Manuela Corvalán	1.000	1.000	—
Manuel Lemos	1.000	1.000	—
Toribio Barrionuevo	1.000	233,4	766,4
Luis Hoyos	600	600	—
Pedro Nolasco Ortiz	500	192,5	307,3
José María Lima	400	400	—
Juan Corvalán	400	—	400
Agustín Videla	400	400	—
Pedro José Pelliza	300	300	—
Juan Rosas	300 en ganado	300	—
Cruz Vargas	300	300	—
Justo Correas	300	300	—

(Luego siguen cantidades de 200, 150, 100, 75, 50 y 25 pesos).
El total del reparto es de 18.000 pesos.

El total de lo pagado fue de 13.568 pesos, 2 reales.

Esta recaudación se confió a la Policía⁹⁷.

Contra este empréstito hubo varias protestas. Las más interesantes fueron:

a) La de doña Josefa Solanilla, mujer de don Manuel Pleitel, quien di-

⁹⁶ Mendoza, 3 de junio de 1830 (fdo. Bruno García, Marcos González). *Registro Ministerial* N° 73 del 22 de junio de 1831.

⁹⁷ Mendoza, 24 de mayo de 1830 (fdo. Godoy Cruz). A. H. M. Carpeta 371. Leg. 5 y 6.

jo que los 200 pesos que le tocaban constituían el gravamen del 10^o/o del capital de su almacén y que a otros, "verdaderamente capitalistas", no les correspondía ni un 1/2^o/o.

Mas la Comisión de repartos explicó que la suma impuesta correspondía al capital conocido, pero que, además, se había procedido así "teniendo al mismo tiempo presente la nota del Excelentísimo gobierno en que recomienda todos aquellos que hayan tomado parte en la tiranía".

Por lo que, atento a ese informe, no se hizo lugar a lo pedido ⁹⁸.

b) Doña Lorenza Moyano y Videla, mujer legítima de don Juan Agustín Maza (ex diputado al Congreso de Tucumán, ex ministro, ex gobernador, ex legislador, etc.), que estaba ausente, relata en su exposición que a las 9 de la noche del 25 de mayo se le presentaron dos personas para notificarla que a su marido le habían correspondido 1.200 pesos y que el 28 debería estar depositada esa cantidad. Dice que al principio se negó a notificarse, pues no era a ella a quien caía ese reparto. Esto, amén de que no tenía dinero. Pero, al final, firmó.

Comentaba no tener de quien valerse para que le facilitara esa suma y expresaba que los bienes del matrimonio no deberían estar sujetos al arreglo de deudas peculiares de su marido.

Se le respondió, por el propio Videla Castillo: "No debiendo considerarse el empréstito sancionado por la Honorable Sala de Representantes como una pena o confiscación sino como un suplemento al Estado para subvenir a las necesidades que lo han motivado y debiendo recaer, por consiguiente, en la masa de bienes de la sociedad conyugal, no ha lugar a la excepción de los que pertenecen a la dote de la suplicante" ⁹⁹.

Sin embargo, un mes después, volvía esa señora a escribir, pero ahora como "doña Lorenza Moyano, viuda del doctor don Juan Agustín Maza" (es decir, que ya había ocurrido la tragedia del Chacay) y con referencia a la contribución que le cupiera, estampaba: "Cuando yo me empeñaba en excogitar arbitrios como colectar algún numerario, vino a consumir mis infortunios el terrible suceso del Sud, que me ha dejado sola, desamparada y rodeada de siete inocentes criaturas que continuamente representan a mi alma un porvenir cuya consideración me anega a cada instante en luto y llanto".

Y agregaba esta importante consideración: "La herencia paterna

⁹⁸ *Memoria*, 28 de mayo de 1830. A. H. M. Carpeta 247. Leg. 9.

⁹⁹ *Memoria*, 28 de mayo de 1830. A. H. M. Carpeta 371. Leg. s/n.

los más huérfanos no ascendió a más de 2.600 pesos en efectos y muebles que nada producen". También, se había reducido su patrimonio, pues: "El Estado ha dispuesto ya del ganado de mi estancia que era la única especie con que contaba para mis urgencias":

A esto contestaría ya el gobernador Godoy Cruz diciendo que: teniendo en consideración las razones que alega... le serán abonadas en cuenta de los 1.200 pesos que le han cabido en el empréstito las cabezas de ganado vacuno que, por orden del gobierno, se han traído de la estancia de su propiedad, admitiéndose, además, el entero de aquella suma en la misma especie"¹⁰⁰.

e) que todos saqueaban y que este era un sistema de empréstitos venganza, lo confirman, aparte lo anterior, las palabras de la reclamación de Santiago Rabarte, quien pedía se le rebajaran los 200 pesos que le habían tocado, pues esa suma era superior "a la pequeñez del principal que giro". Añadía haber "sido gravado en las distribuciones anteriores"; que en la de vacas le cupieron 4 y 1/2 y había puesto en cajas 36 pesos; en la de mulas le cayeron 2 y también en la de caballos. Pero agregaba: "Y lo que es más que, al salir para Córdoba, bajo el nombre de compra, me llevó don Félix Aldao el jabón y recados que tenía en mi pulpería sin ser satisfechos"¹⁰¹.

Y sigue la parte más sabrosa de su nota: "Yo, señor, no distaré de contribuir voluntariamente y muy gustoso para las urgencias presentes en proporción a mis facultades, pero cargar con el odioso título de federal o criminal en algún sentido en que podría interpretarse mi nombre al verse gravado a la par de los que decretaron la guerra, haciéndose responsable con sus intereses o entre los que saquearon el pueblo o entre los que prepararon todos los males que han sobrevenido por la autorización al gobierno de las facultades ordinarias y extraordinarias de la Honorable Sala o, en fin, por alguna incidencia de criminalidad".

Esta declaración, que podría tomarse por interesada, contiene, como decíamos, varios elementos importantes. Sobre todo ese de no querer ser confundido para no caer con los perdidosos de turno —ahora eran los federales— en el grupo de los que serían castigados econó-

100 Mendoza, 30 de junio de 1830. A. H. M. Carpeta 371. Leg. s/n.

101 "Aldao intentó llevarse las mercaderías de los comerciantes y muchos otros objetos de valor del Estado y de los particulares, que no consiguió, porque los momentos eran apremiantes, internada ya a marchas forzadas al territorio de la Provincia, la división del coronel Videla Castillo". HUDSON, Damián: Ob. cit. (Nota N° 53), pág. 294.

micamente. Y luego, ese concepto, que no deja de tener interés, de que los males habían sobrevenido porque el Poder Ejecutivo había asumido todas las facultades de la Legislatura ¹⁰².

d) El licenciado Juan de la Cruz Vargas (otro hombre importante de anteriores administraciones) expuso que había realizado "prolijas diligencias para acopiar" los 300 pesos que le habían correspondido, "ofreciendo cualesquiera usura". Pero decía no haber "hallado el dinero" y eso que había "dirigido papeles de cobro a algunos deudores que, por toda contestación, me han respondido *que está bien y no me han visto*"

Por lo tanto, consideraba no quedarle "más arbitrio que tocar que vender algunos bienes, mas que sean a quemazón, pero los momentos son apurados para esta operación". Decía que el Estado no sufriría mayor perjuicio con esperarlo seis u ocho días, sobre todo cuando se observaba una notable "escasez de numerario".

Por decisión del gobernador se le prorrogaron "cinco días perentorios" ¹⁰³.

e) Por su parte, doña Isabel Vargas, esposa de don José Aldao, expresará no poder realizar la entrega de los 600 pesos que le habían correspondido. Pedía se revocara esa medida y agregaba: "Nadie ignora que no tengo mas bienes que mi hacienda de campo de los Barriales, que es legítima mía, y que como dote habido por herencia de mis padres aduje al matrimonio. Tampoco ignora nadie que tengo *cinco* hijos pequeños que sustentar, criar y alimentar. Pero, ¿de dónde? La hacienda de los Barriales está saqueada y disfrutada de tal modo que en la actualidad no cuento con ella para nada".

A ello añadía: "El ponerme 600 pesos, supone que yo tendría algún dinero, aun más que esa suma disponible; pero no es así. Para mantenerme con mi familia y llenar otras cargas con que, sin cesar, me grava la policía, estoy valiéndome de mis peinetas y de mi ropa, vendiéndola por poco más que nada. De modo que estoy en pos de mendigar o perecer. Esto, Señor Excelentísimo, no debe tolerarlo un gobierno justo, porque si los hechos de mi marido quieren que yo parta con él de algún delito, soy cierta que no debe recaer el castigo en mí, ni en mis inocentes hijos párvulos".

102 Mendoza, 2 de junio de 1830. Se le contestó "No ha lugar", pese a pedir que se solicitara informes sobre su persona a José Lorenzo Guiraldes, José María Videla o Ignacio Bombal. A. H. M. Carpeta 371. Leg. s/n.

103 Mendoza, 28 de mayo de 1830. A. H. M. Carpeta 247. Leg. 27.

Y concluía expresando que estaba “dispuesta a todo”, señor gobernador, “si no hallo cabida en la justicia” porque no contaba con “el menor arbitrio” para cumplimentar esa entrega de dinero. Así que “omitiendo otras mil reflexiones por no gastar más papel sellado por no tener cómo comprarlo”, pedía ser relevada de esa contribución.

Se le contestó con un argumento conocido: “Debiendo recaer el empréstito forzoso sobre la masa de bienes de la sociedad conyugal”, ella iba a tener que presentar “una relación de todos los bienes semovientes, raíces y créditos” para hacer efectivo el pago de la cantidad que le correspondía, pudiendo usar “de las especies que convenga”. Cualquier ocultación sería “multada en el duplo de su valor”¹⁰⁴.

Con posterioridad, ya en su condición de viuda de Aldao (pues éste también había muerto en el Chacay) doña Isabel Vargas decía: “después del estado de viudedad a que he quedado reducida por uno de aquellos acontecimientos de la Providencia y después de haber tomado el Estado el ganado, caballos y yeguas de la estancia y los vecinos de los Barriales lo que había en la hacienda de aquel lugar, como Vuestra Excelencia misma lo ha presenciado, se me exige la cantidad que había cabido a mi finado marido en el empréstito”.

Y agregaba: “Ah! Señor! En estos momentos experimento los contrastes de la viudez, me hallo rodeada de seis hijos pequeños sin tener con qué educarlos ni aun alimentarlos.”

Y reflexionaba: “El temor de que llegase este caso me hizo interponer mil veces mi ruego porque no se mezclase mi marido en la guerra y se mantuviese como habíamos vivido, retirados de toda intervención, en nuestra hacienda de Los Barriales, trabajando personalmente para adquirir el sustento”.

Y concluía: “Ya, pues, señor, que la suerte me ha conducido al estado de miseria y horfandad que dejo expuesto, y ya que en especies, que ha tomado el Estado, ha recibido más del valor de la parte que cupo a mi marido en el empréstito”, solicito ser relevada de esta “obligación que se le impuso cuando [aquel] vivía, [máxime] ahora que es muerto y que debe presumirse purgado de cualquier cargo”.

Este último argumento debe haber tenido fuerza pues el gobernador dijo: “Sin embargo de [que] la cantidad que ha cabido a la que suplica no se ha impuesto como pena de las acciones de su esposo, sino como una carga social que debe gravitar sobre los vecinos que habían sido menos perjudicados anteriormente, teniendo en conside-

ración las circunstancias que expone, se le absuelve del empréstito, que le ha cabido" ¹⁰⁵.

* * *

A varios peticionantes se les responderá, en cambio, negativamente. Entre ellos: Pedro González, que había comentado haber sufrido "en cuantas distribuciones ha habido en la Provincia" ¹⁰⁶; a Manuela Corvalán de Segura, quien consideraba que, por un error, estaría su nombre "en la lista de los pensionados para el empréstito" ¹⁰⁷, Martín Videia, que se hallaba "mendigando para mantener mi numerosa familia", con lo cual se había "llenado de deudas, muchas de ellas al crecidísimo interés del tres por ciento mensual" ¹⁰⁸; el puntano Rafael Aguirre, que había emigrado de San Luis y que decía no tener ni un palmo de terreno amén de que el haber de su esposa había desaparecido "con las invasiones de los indios" ¹⁰⁹; a Luis Maldonado, otro puntano, que tenía negocios con don Ignacio Bombal ¹¹⁰; a Jacoba Corvalán de Encinas, que decía tener embargados sus poteros y a la que se le pidió una relación de todos sus bienes, amenazándola con el cuádruplo del valor de su contribución si ocultaba alguno ¹¹¹. Lo mismo se le dijo a la hermana de Gavino García. ¹¹².

* * *

En cambio, en otros casos, el gobierno admitió peticiones, como por ejemplo cuando expuso Ventura Reta, administrador de don Pedro Molina, a quien se le dijo que la suma que había correspondido a éste la debía pagar el socio de Molina, Ignacio Bombal ¹¹³.

A la hermana de Pedro Nolasco Rosas, que estaba ausente, y a quien se le notificara de la suma que le correspondía a aquel (100 pesos), se la atendió por ser menor de edad, diciendo que la comisión de reparto se dirigiera al encargado de los negocios de Rosas ¹¹⁴.

Finalmente, Simón Chávez, al que habían tocado también 100

-
- 105 Mendoza, 30 de junio de 1830. A. H. M. Carpeta 371. Leg. s/n.
106 Mendoza, 28 de mayo de 1830. A. H. M. Carpeta 371. Leg. s/n.
107 Mendoza, 28 de mayo de 1830. A. H. M. Carpeta 371. Leg. s/n.
108 Mendoza, 2 de junio de 1830. A. H. M. Carpeta 371. Leg. s/n.
109 Mendoza, 2 de junio de 1830. A. H. M. Carpeta 371. Leg. s/n.
110 Mendoza, 3 de junio de 1830. A. H. M. Carpeta 247. Leg. 32.
111 Mendoza, 1 de junio de 1830. A. H. M. Carpeta 371. Leg. s/n.
112 Mendoza, 3 de junio de 1830. A. H. M. Carpeta 247. Leg. 34.
113 Mendoza, 28 de mayo de 1830. A. H. M. Carpeta 247. Leg. 26.
114 Mendoza, 28 de mayo de 1830. A. H. M. Carpeta 247. Leg. 25.

pesos, expuso que su taller ya no producía aunque a él “debía la fortuna que perdí y de que solo conservo reliquias y, en la actualidad, ninguna productiva”. Entre ellas, además de unos potreros embargados en Panquegua, cita una finca en Los Barriales que “fue arruinada con la estancia allí del ejército de Quiroga”. El gobierno pidió informes a la comisión de repartos, aunque no podemos decir si se atendió su deseo de ser eximido pues esta documentación se halla trunca ¹¹⁵.

El mismo gobierno concedió plazos de varios días para entregar la mitad de sus cupos a Benito Balenzuela, Domingo Matías Corvalán y Fructuosa Recuero.

Además, hubo préstamos especiales, como los que dieron Salvador Civit, de 300 pesos; Manuel José Cobo, de 600; Ignacio Roig de la Torre, de 200; José Antonio García, de 150; Vicente Puebla y Manuel Olascoaga, de 50 pesos cada uno.

A todos debía el administrador de la aduana dar el recibo y correspondiente pagaré a ocho días ¹¹⁶.

* * *

Como la situación del coronel Videla Castillo era bastante difícil, el primer día de junio la Legislatura discutió otorgarle autorización para que exigiera otro empréstito, éste por 30.000 pesos, destinados a emplear en los gastos que demandaba la guerra “y para que se gratifique a la división libertadora del modo que el gobierno lo tenga a bien”. Se aprobó esto en la sesión del 2 y en la del 3 se dispuso que el Ejecutivo acordase la forma, tiempo, y demás en que se recaudaría esa suma ¹¹⁷.

Así lo expresa el texto oficial:

Art. 1^o “Se autoriza al Poder Ejecutivo para que exija un empréstito forzoso, de la cantidad de treinta mil pesos, para subvenir a los gastos y urgencias de la Provincia y para que gratifique a división Libertadora del modo que el gobierno lo tenga a bien.

Art. 2^o El gobierno acordará el modo, forma, tiempo y per-

115 Mendoza, 2 de junio de 1830. A. H. M. Carpeta 247. Leg. 31.

116 Mendoza, 29 de mayo de 1830. A. H. M. Carpeta 371. Leg. 3.

117 Libro de Actas de la Sala de Representantes. Sesiones del 1, 2 y 3 de junio de 1830. A. L. M. Libro N^o 1.

sonas en que haya de recaer el empréstito que designa el artículo anterior y con las facultades que se le confiriera con fecha dos del presente”¹¹⁸.

Diez días después, el gobierno decretaba:

Art. 1^o “El empréstito forzoso de treinta mil pesos a que se hace referencia, se hará efectivo por un reparto ordenado por una comisión especial.

Art. 2^o Nómbrase para componer dicha comisión a don Pedro Leon Soluaga, don Lorenzo Guiraldes y don Bruno García, debiendo el primero ejercer las funciones de presidente.

Art. 3^o El reparto del empréstito se hará recaer sobre los individuos que no han sido gravados en las diversas exacciones de numerario que tuvieron lugar después del 22 de setiembre del año próximo pasado, antes de haberse erigido la actual administración.

Art. 4^o La comisión nombrada por el artículo 2 pasará al gobierno la lista de los individuos que, a su juicio, se hallen en el caso que se indica por el artículo 3 para ser revisada antes de asignar las cantidades”.

Art. 5^o Comuníquese. . .¹¹⁹

Y en cuanto al procedimiento a seguir, también resolvió el gobierno, posteriormente:

Art. 1^o “Se aprueba el reparto que ha hecho la comisión encargada al efecto, de los 30.000 pesos de empréstito sancionados por la Junta de Representantes en 4 de junio ppdo.

Art. 2^o Queda encargado de hacerlo efectivo el señor Jefe de Policía, con las facultades que se le confirieron para el mismo efecto para el precedente de doce mil pesos.

Art. 3^o Los individuos a quienes haya cabido desde dos hasta tres mil pesos inclusive, enterará por sextas partes en el término de seis meses el último día de cada mes. Desde menos de dos mil pesos hasta ochocientos, por terceras partes en la misma forma. Des-

118 *Registro Ministerial* N^o 74 del 6 de julio de 1831.

119 *Mendoza*, 16 de junio de 1830. *Idem*, *id*.

de ciento hasta menos de ochocientos, por mitad, de igual modo. Aquellos a quienes hubiese cabido menos cantidad, la harán efectiva en el término de quince días contados desde la fecha de su notificación.

Art. 4^o Las cantidades mencionadas se entregarán en la Aduana donde se librarán los correspondientes recibos.”

Art. 5^o Comuníquese. . . 120

Por supuesto que la “lista de individuos en que debe caer el reparto de treinta mil pesos”, estaba confeccionada desde los primeros momentos. Y, por los nombres iniciales que contiene —que irían a ser los que aportaran las principales cantidades— sospechamos que no se cumplía ese artículo 3 del decreto del 16 de junio ya que figuran, casi, los mismos del empréstito de mayo anterior.

Contiene unas 103 personas. De ellas, 20 debían entregar 25 pesos cada una, 4 darían 30 pesos cada una, 25 eran suscriptas con 50 pesos cada una, 10 con 75 pesos cada una, 16 con 100 pesos cada una, 8 con 150 pesos cada una, 4 con 200 y 1 con 300 pesos.

El resto era este:

Pedro Molina entregará.....	3.000 pesos
Manuel Lemos " ".....	3.000 pesos
José Albino Gutiérrez	3.000 pesos
Manuela Corvalán "	3.000 pesos
José María Lima "	2.000 pesos
Pedro Nolasco Rosas "	2.000 pesos
José Clemente Benegas	1.800 pesos
Toribio Barrionuevo	1.400 pesos
Lorenza Moyano "	1.200 pesos
Pedro Nolasco Ortiz	800 pesos
Justo Correas " "	700 pesos
Juan de la Cruz Vargas	500 pesos
Juan Rosa " "	400 pesos
Juan Agustín Videla	400 pesos
Genaro Segura " "	400 pesos

23.600 pesos¹²¹

120 Mendoza, 2 de julio de 1830. *Registro Ministerial* N^o 75 del 15 de julio de 1831.

121 Mendoza, 28 de junio de 1830. A. H. M. Carpeta 371. Leg. 9. El total aparece ligeramente superior a los 30.000 pesos.

También contra este empréstito hubo reclamaciones. Por ejemplo: José Agustín Sotomayor expuso que ya había dado a conocer, por escrito, los fundamentos que le “imposibilitaban el poder cubrir el todo de los 300 pesos que le habían cabido en el reparto.” Pedía que se le admitiera una libranza de 100 pesos entregada al administrador de aduana contra don Hilario Correa por venta de pastos del Retamo y que se le descontase el valor de 10 cabezas de ganado que se habían carneado para el abasto de las milicias “que se acantonaron en mi citada hacienda del Retamo”, más 2 caballos que había entregado su capataz para el servicio del Estado, y decía que se hallaba dispuesto a dar 50 pesos más equivalentes al valor de 2 bueyes aradores.

Exponía aparte de argumentar sobre su crecida familia y avanzada edad, que si faltaba algo, “se sirviese la benignidad de Vuestra Excelencia tener consideración a los notorios quebrantos” que había “sufrido en mis intereses en servicio del Estado, sin que se me haya recompensado ninguno de ellos”.

Se le admitieron los 10 animales y se le hizo una rebaja de 100 pesos ^{1 2 2}.

Mercedes Arancibia, chilena, mujer de Fermín Salcedo, al que correspondieron 50 pesos y que se encontraba de viaje, expuso que su pulpería le permitía mantenerse “con bastante escasez”. Lo único de que disponía era “trigo de pan y marengo” que ofrecía en pago, siempre que vinieran a recogerlo.

Se le admitió pero “cargándole el transporte de ellos” ^{1 2 3}.

En su exposición, Juan de Dios Míguez demostraba que, a pesar de su esfuerzo, había perdido su negocio de transporte de carretas. Los indios le habían arrebatado “la invernada”; los carros se habían arruinado “en el bajo de Buenos Aires” y se desbandaron los bueyes. Entonces, desde 1828, se había limitado a “mantener mi hacienda de Los Barriales cuando las devastadoras fuerzas del caudillo Quiroga me arrebataron, a su llegada, los caballos, vacas y ovejas que me quedaban”. Por eso, se hallaba en la mayor “aflicción” para mantener su familia.

Ya en el empréstito del 11-12 de mayo le habían cabido 50 pesos; los juntó y puso en cajas. Por documentos que presentaba — y que hoy no se hallan en el legajo respectivo— decía probar los servicios que tenía hechos al gobierno. Cedía su importe al Estado y pedía se

122 Mendoza, 8 de junio de 1830. A. H. M. Carpeta 247. Leg. 36.

123 Mendoza, 23 de julio de 1830. A. H. M. Carpeta 247. Leg. 41.

lo exonerase del cupo (100 pesos) que este empréstito le había asignado.

Se le admitieron dos documentos "relativos a auxilios de ganado que ha dado al coronel don Luis Videla y al subdelegado de la Villa Nueva", pero se decidió que el resto lo enterase "en cajas en dinero efectivo"¹²⁴.

En cambio, a Nicolás de Ozamis a quien se le había conmutado la mitad de los 200 pesos que le correspondieron "en ganado, quedando el resto para ser cumplido en numerario efectivo" y que decía no tener medios para pagar, amén de vivir en escasez, etc., se le contestó con el clásico "No ha lugar"¹²⁵.

Además, también se dieron plazos para pagar este empréstito y se admitieron especies. Por ejemplo: a Manuel Almandos se le recibía en ganado y en plazo de un mes; a Manuel Rodríguez, que pagara en trigo; a Antonio Baeza, que entregara 50 quintales en porotos y trigo¹²⁶.

* * *

En ese mismo año 1830, la Legislatura autorizó al gobierno a exigir un empréstito forzoso de 7.000 pesos haciendo constar y basándose en "que, en virtud de tratados, estaba la Provincia obligada a poner en la Tesorería general de la coalición, a consecuencia de haber ya el supremo jefe militar de la coalición, exigido el cumplimiento de ello". Se hacía esto con arreglo a la ley de 4 de junio de 1830 que ratificaba el tratado de alianza con Córdoba¹²⁷.

No sabemos si este empréstito llegó a recaudarse. De cualquier manera, la Legislatura resolvió, en ese mismo mes, autorizar "al Ejecutivo a exigir del vecindario los auxilios que necesite para aprestar un contingente de tropa armada con que debe concurrir la Provincia"¹²⁸.

124 Mendoza. 30 de julio de 1830. A. H. M. Carpeta 247. Leg. 43.

125 Mendoza. 10 de agosto de 1830. A. H. M. Carpeta 247. Leg. 48.

126 Mendoza. 30 de julio, 2 y 8 de agosto de 1830. A. H. M. Carpeta 371. Leg. 3.

127 Libro de actas de la Sala de Representantes. Sesiones del 5 y 9 de noviembre de 1830. A. L. M. Libro N^o 1.

128 Libro de actas de la Sala de Representantes. Sesión del 19 de noviembre de 1830. A. L. M. Libro N^o 1.

Creemos que estos auxilios constituyeron un verdadero empréstito voluntario. A él se refería Godoy Cruz, en 9 de febrero de 1831, cuando ordenaba pagar “a los prestamistas voluntarios de noviembre último” las sumas a que eran acreedores y que totalizaban 3.843 pesos ¹²⁹.

La “Lista de los prestamistas voluntarios de noviembre de 1830” es la siguiente, en sus nombres principales:

Señor Administrador de Aduana de orden del Gobierno	1.000 pesos
Benito González	300 pesos
Ignacio Roig	300 pesos
Ventura Aragón.....	200 pesos
Manuel Tablas.....	200 pesos
José Godoy	100 pesos
Victorino Corvalán.....	100 pesos
Vicente Moreno.....	100 pesos
José Luis Hoyos.....	100 pesos
Bernardo Regueyra.....	100 pesos
Juan de Dios Saez.....	100 pesos
Francisco Calderón.....	100 pesos
Francisco Videla.....	100 pesos
Domingo Parodi	100 pesos
Nicolás Guiñazú.....	70 pesos

(Y luego siguen sumas de 50, 30, 25, 17, 16, 15, 10 y 8 pesos) ¹³⁰

Totalizó esta entrega 3.843 pesos, como decíamos, y se cubrió en marzo de 1831 con el ramo o impuesto de la carne. Los recaudadores de éste entregaron, por la carne vendida en la ciudad, 1.829 pesos y por la comercializada fuera 2.013 pesos, respectivamente ¹³¹.

* * *

Además, el 4 de diciembre de ese año 1830, decidió la Legislatura que “se devolverán a sus dueños las especies que [les] fueron arrebatadas violentamente por la anterior administración” ¹³².

129 De Godoy Cruz al administrador de aduana. Mendoza, 9 de febrero de 1831. A. H. M. Carpeta 371. Leg. 14.

130 Mendoza, 9 de febrero y marzo de 1831. A. H. M. Carpeta 371. Leg. 16.

131. Mendoza, 3 de marzo de 1831. A. H. M. Carpeta 371. Leg. 16.

132 Libro de actas de la Sala de Representantes. A. L. M. Libro N^o 1.

Esto, que parecería —y, en si lo es— una medida justiciera y elevada, se vio paliado muy prontamente por la situación que obligaba a disponer esta otra: se autoriza al Poder Ejecutivo para que exija del vecindario toda clase de recursos para las fuerzas de la Provincia “reservando únicamente la Legislatura los subsidios en dinero”¹³³.

* * *

Al año siguiente, bajo la administración federal de Manuel Lemos, se efectuó un “reparto de 8.000 pesos, según orden del Excelentísimo gobierno, para hacer efectivo el empréstito de 6.000 pesos acordado por el Consejo del 7 de mayo de 1831”¹³⁴.

Los que deberían entregar las sumas mayores serían:

Tomás Godoy Cruz.....	900 pesos
Vicente Zapata.....	675 pesos
Joaquín Sosa.....	450 pesos
Cruz Suarez.....	300 pesos
Juan de Dios Correas.....	270 pesos
Juan Francisco García.....	240 pesos
Domingo Coria Maure.....	225 pesos
Bernardino Morales.....	210 pesos
Manuel Tablas.....	210 pesos
José Moyano.....	200 pesos
El cura José Godoy.....	180 pesos
Ignacio Bombal.....	180 pesos
Ventura Segura.....	180 pesos
Juan Francisco Delgado.....	180 pesos
Borjas Godoy.....	150 pesos
Diego Sosa.....	150 pesos
Victorino Corvalán.....	150 pesos
José María Videla.....	150 pesos

(Siguen otras con 120, 105, 100, 90, 80, 75, 60, 45, 40, 30 y 15 pesos)¹³⁵.

133 Libro de actas de la Sala de Representantes. Sesión del 11 de febrero de 1831. A. L. M. Libro N^o 1.

134 Otro documento dice 1 de mayo y otro 23 de mayo. Es el mismo empréstito. A. H. M. Carpeta 371. Leg. 18.

135 Tal vez pueda ser de valor este juicio de Zinny: “El señor Lemos, a pesar de hallarse investido de las facultades extraordinarias, de que no había abusado, presentó su dimisión del cargo de gobernador fundándola en que la gran lista de empleados y las fuerzas que era necesario sostener para la seguridad de la provin-

Aparece aquí un documento fundamental emanado de la comisión encargada del reparto antes mencionado.

En efecto; dirá que “él ha sido calculado sobre la base de gravar los capitales con el uno y medio por ciento (y sobre los individuos que no se encuentran en las listas de los que fueron gravados por la administración que caducó) mas, como es casi imposible calcular exactamente los capitales, la comisión se ha sujetado, a este respecto, a los cálculos que tiene a la vista y que había mandado formar aquel gobierno, sin embargo de que la comisión lo considera vicioso”. Con todo, como “la cantidad repartida” no gravaba excesivamente “a los individuos en que recae y considera mayores los capitales de los que aparecen denunciados o calculados en el padrón”, había creído justo excluir algunos “cuyo capital no pasa de quinientos pesos”. De cualquier manera, se había hecho “la distribución con meditación y exacto conocimiento de las fortunas” pues habían tenido a la vista el padrón respectivo, “único documento por donde podríamos observar como lo hemos hecho, una justa proporción”¹³⁶.

* * *

En el mes de junio de ese mismo año 1831, el día 23, se sancionó otro empréstito por la misma administración.

Este era “repartido entre individuos del comercio”, pero también “impuesto a algunos otros ciudadanos en subsidio de aquel, por superior orden”.

Los principales contribuyentes eran:

Manuel Tablas.....	371 pesos
Benito González.....	350 pesos
Bernardo Regueyra.....	300 pesos
Ventura Segura.....	300 pesos
José Antonio García.....	300 pesos
José Zorraquín.....	300 pesos
Domingo Parodi.....	300 pesos
Agustín Videla.....	200 pesos
Pascual Suarez.....	150 pesos

cia demandaban costos que resistía la penuria general del pueblo. Pues, las medidas tomadas para crear recursos fueron ineficaces y, aunque calculando sobre los principios de la igualdad y de la justicia, escollaron no sólo en la grande escasez, sino también en la oposición que nacía de la falta de patriotismo”. Reproducción en *Revista de la Junta de Estudios Históricos de Mendoza*. T. IX, pág. 245. Mendoza, 1937.

136 Mendoza, 13 de mayo de 1831. A. H. M. Carpeta 371. Leg. 18.

José Benito Rodríguez.....	150 pesos
Manuel Olascoaga.....	150 pesos
Ignacio Bombal.....	150 pesos
Vicente Puebla.....	125 pesos
Juan de Dios Saez.....	100 pesos
Manuel Silvestre Serra.....	84 pesos
Francisco Guñáuzú.....	80 pesos

Y siguen otras sumas menores hasta totalizar 5.052 pesos ¹³⁷.

* * *

Por decreto del 2 de setiembre, hubo un nuevo reparto, por 4.000 pesos. Una comisión efectuó la distribución tres días después. Y el 6 la aprobó el gobernador Lemos.

Los principales afectados fueron:

Manuel Tablas.....	321 pesos
José Videla.....	320 pesos
Bernardo Regueyra.....	300 pesos
Domingo Parodi y Cía.....	300 pesos
José Zorraquín y Cía.....	300 pesos
Juan Gamir y Cía.....	300 pesos
Luis Molina y Cía.....	300 pesos
Ignacio Bombal, por todo su giro.....	300 pesos
Ventura Segura y Cía.....	225 pesos
Francisco Barreda y socio.....	210 pesos
Vicente Zapata.....	200 pesos
Manuel Olascoaga.....	150 pesos
Manuel Betoño.....	150 pesos
Ventura Jurado.....	150 pesos
José Navarro.....	150 pesos
Agustín Videla Ortiz, por su almacén solo.....	100 pesos
Juan de Dios Saez.....	100 pesos
José Antonio García.....	100 pesos
Francisco Calderón.....	100 pesos
Bernardino Gómez.....	100 pesos ¹³⁸

* * *

137 Mendoza, 14 de julio de 1831. A. H. M. Carpeta 371. Leg. 22 y 23.

138 Mendoza, 6 de setiembre de 1831. A. H. M. Carpeta 371. Leg. 26.

Dos meses después, hubo otro empréstito, por 4.000 pesos. Probablemente, del 12 ó 13 de noviembre, pues el 14 tenía ya la comisión hecho el reparto entre los vecinos de la Provincia "con arreglo a sus fortunas, para exigir las en calidad de contribución y subvenir con ella las urgentísimas necesidades del Estado".

Los principales, otra vez, eran:

Manuel Tablas.....	321 pesos
Ventura Segura.....	300 pesos
Benito González.....	300 pesos
José Antonio García.....	250 pesos
Juan Gamir y Cía.....	250 pesos
José Zorraquín.....	250 pesos
Domingo Parodi.....	250 pesos
Ignacio Bombal.....	250 pesos
Bernardo Regueyra.....	250 pesos
Francisco Calderón.....	150 pesos
Vicente Puebla.....	100 pesos
Juan Pascual Suarez.....	100 pesos
José Benito Rodríguez.....	100 pesos
Agustín Videla.....	100 pesos
Juan de Dios Saez.....	100 pesos

Se totalizaron (con otras sumas menores), 4.938 pesos¹³⁹.

* * *

Como prueba de que estos sucesivos préstamos no podían sino crear dificultades al Estado, aunque le sirvieran momentáneamente, tenemos la nota del administrador de la Aduana, José Francisco Pacheco, al secretario de gobierno y hacienda en que decía, entre otras cosas: "al tener de abonar a los prestamistas del 23 de junio y 6 de setiembre sus respectivos créditos, por la exiguidad de los fondos afectos al pago, ha llegado a tocar la dificultad. . ." ¹⁴⁰

Es que el sistema era ruinoso. Pero no se terminó con él, pues en 1832 tenemos otro empréstito que no hace mas que confirmar el calificativo al abrir, sospechosamente, nuevas facilidades para el cobro.

139 Mendoza. 14 de noviembre de 1831. A. H. M. Carpeta 371. Leg. 29.

140 De José Francisco Pacheco al Secretario de Gobierno y hacienda. Mendoza, 21 de noviembre de 1831. A. H. M. Carpeta 371. Leg. 32.

En efecto; el 12 de noviembre se nombró una comisión para repartir 4.000 pesos al comercio, 4.000 al vecindario, más 800 cabezas de ganado gordo y 1.000 caballos.

Al pago de este empréstito quedaban afectados "todos los fondos y propiedades públicas", agregándose: "y el interesado que guste puede, en el mismo día que haga su entrega, solicitar la posesión de la propiedad que le parezca, abriendo un expediente que se despachará gratis por el Ministerio de Hacienda"¹⁴¹.

Las asignaciones más importantes que se hicieron fueron:

Departamento ciudad			
Cuartel N ^o 1			
	Din ^o	Vac ^s	Cab ^s
José Navarro y Cía	125 ps.		
Cuartel N ^o 5			
José Clemente Benegas	100 ps.	10	10
Cuartel N ^o 7			
José Luis Hoyos	50 ps.		
Manuel Tablas	400 ps.		
Cuartel N ^o 8			
Francisco Calderón	150 ps.		
Domingo Parodi y Cía	300 ps.		
Cuartel N ^o 9			
Ramón García	50 ps.		
Francisco Leal	50 ps.		
Agustín Videla Ortiz y Cía	100 ps.		
Juan Gamir y Cía	100 ps.		

141 Dejamos de lado otro reparto resuelto en la sesión del 18 de febrero de 1832 de la Legislatura y que dice: "Se autoriza al Poder Ejecutivo de la Provincia para que mande hacer el reparto de 450 reses que servirán, en parte, a la provisión que demanda el próximo hospedaje del Regimiento de Auxiliares de los Andes". Este reparto debía gravitar, proporcionalmente, en los menos perjudicados. Y también se distribuirían cantidades de granos, miniestras y otras provisiones de boca con el mismo fin. A. L. M. Libro N^o 1.

Manuel Olascoaga	100 ps.
José Zorraquín	300 ps.
José Antonio García	150 ps.
Juan de Dios Correas	100 ps.
Juan José Lemos	50 ps.
Manuel Betoño	50 ps.
José Benito González	200 ps.
Bernardino Gómez	100 ps.

Cuartel N^o 10

Pedro Ortiz	100 ps.
Vicente Zapata	200 ps.
Dolores Sanz y esposo	200 ps.

Cuartel N^o 11

Bernardo Regueyra	150 ps.
Test ^a de D. Manuel Corvalán de Segura	500 ps.
Cruz Suarez	125 ps.
Ignacio Bombal	200 ps.

Cuartel N^o 12

Test ^a del finado José Albino Gutierrez	500 ps.
---	---------

Primer Departamento de Campaña

Cuartel N^o 1

José Simeon Moyano	60 ps.
--------------------	--------

Cuartel N^o 7

José Benito Rodríguez	150 ps.
-----------------------	---------

Segundo Departamento de Campaña

Tercer Departamento de Campaña

Cuarto Departamento de Campaña

Quinto Departamento de Campaña

Cuartel N^o 31

* * *

Y el 31 de diciembre de 1832 hubo un nuevo reparto de 12.000 pesos en dinero, 2.000 caballos y 2.000 cabezas de ganado, con estas asignaciones:

Cuartel N^o 1

	Din ^o	Vac ^s	Cab ^s
José Navarro y Cía	150 ps.		

Cuartel N^o 3

José Corvalán	50 ps.	8	
---------------	--------	---	--

Cuartel N^o 5

José Clemente Benegas	200 ps.		
Manuel Pont	40 ps.		

Cuartel N^o 7

José Luis Hoyos	135 ps.		
Manuel Tablas	625 ps.		

Cuartel N^o 8

Buenaventura Aragón	100 ps.		
Test ^a de Aberastain	100 ps.		
Pedro Molina	100 ps.		
Francisco Calderón	170 ps.		
Domingo Parodi, Godoy y Cía	600 ps.		
Juan Cornelio Moyano	150 ps.		

Cuartel N^o 9

Agustín Videla Ortiz y Cía	300 ps.		
Manuel Betoño	125 ps.		
Juan Gamir y Cía	300 ps.		
Manuel Olascoaga	150 ps.		

te otro documento.

En 1831 escribía al gobernador la comisión que él formara el 14 de setiembre, exponiéndole que había convocado al "gremio de estancieros" para que denunciaran el valor de sus propiedades.

Adjuntaba una planilla en la que se detallaban los nombres y se llegaba a una suma de 39.500 pesos por 34 fincas rurales, aunque había constar quienes eran esos 23 individuos que no habían comparecido.

Pero agregaba —y aquí está el dato importante—: "La comisión advierte en las denuncias una baja tan considerable, que en otras circunstancias no habría trepidado en considerarlas como que había en ellas una ocultación dolosa; mas en vista del fuerte sacudimiento que con la guerra y la incursión de los bárbaros ha sufrido este ramo y considerando igualmente que cada día va más en decremento [decremento] por el temor de nuevas invasiones y por las continuas exigencias del Estado que hay sobre ganados, no se atreve a pronunciar-se" 146.

EMPRESTITOS Y REVOLUCIONES

Ya se ha visto que complicada —por no decir caótica— fue la situación política de Mendoza en 1829. Y cómo todos —tirios y troyanos— echaban mano del mismo expediente de las exacciones para triunfar y hacerse con el poder, o sostenerse en éste, o atacar desde él a los contrarios.

A manera de ejemplo que casi es confesión, vamos a utilizar, por su orden de importancia, unos documentos muy reveladores que prueban hasta la evidencia de qué forma se utilizaban los recursos de los particulares para fines políticos y qué larga y complicada se hacía la espera cuando aquellos querían resarcirse de sus gastos.

El sargento mayor don Juan Bautista Chenaut refería que, cuando estalló el movimiento de Los Barriales, el 10 de agosto de 1829, en que el bando unitario derrocó a la administración de don Juan Corvalán, fue llamado "por el benemérito jefe don Agustín Moyano, que lo encabezó", el cual le "encargó de las operaciones subsiguientes, librando en mí la dirección de los negocios en general, tanto políticos como militares".

Chenaut aceptó y trabajó hasta "que el pueblo creó las autoridades que debían regirlo", o sea, hasta la recepción del general Alvarado.

146 Mendoza, 5 de enero de 1831. A. H. M. Carpeta 370. Leg. s/n.

Pero antes, él tuvo "que proveer a todas las necesidades de la Provincia, no contando ésta más que con las ruinas que le habían legado los feroces mandatarios que habían concluído".

Y, por eso, confesaba: "En este estado debía buscar los arbitrios conducentes al pago de una división militar que constaba como de 900 hombres, no sólo porque a estos soldados les debía mucho la Provincia o sus jefes anteriores y que, además, era bien regular acordarles alguna gratificación a sus libertadores, sino también porque el señor Moyano les prometió abonarles un sueldo íntegro de los que se les debían en los momentos que se ejecutó el movimiento en Los Barriales y era indispensable cumplirles".

Creo que aquí se encuentra buena parte de la explicación de cómo consiguió Moyano las tropas para la revolución del 10 de agosto, con promesas de pago de sueldos¹⁴⁷.

Y sigue Chenaut: "En esta época estaba de gobernador delegado don Juan Cornelio Moyano y no pudiendo este señor proveer al pago de la división, porque el anterior gobierno había dejado exhausta la Caja de la Provincia. . ."

Corresponde aquí hacer una reflexión. Porque se les había prometido un pago a los soldados. Pero, se sabía antes si había fondos? Si esto se desconocía, una de dos: o la promesa era mentida o ya se había maquinado a qué se recurriría, es decir, a un empréstito. Y conste que —como se sabe— don Agustín era hermano de don Juan Cornelio. O sea que habrían trabajado de acuerdo.

Pero sigamos. Dice Chenaut que, como no se podía pagarles, entonces, "me encargué de levantar un empréstito voluntario entre los ciudadanos decididos por el orden para el objeto indicado".

Agregaba que "los prestamistas [entre los cuales se contó él mismo y que ahora buscaban cobrar la suma facilitada] estuvieron tan

147 Dejamos de lado, por ahora, la discusión sobre el valor histórico de la MEMORIA sobre los acontecimientos más notables de la Provincia de Mendoza en 1829 y 1830, creemos que es falsa la explicación que da acerca de la revolución del 10 de agosto. Falsa por intencionada y por incompleta, pues dice que el único arbitrio que quedaba contra el gobierno era el de una revolución y que el coronel Moyano, entonces, "se prestó a satisfacer el voto general, y apoyado en la popularidad que gozaba sobre una parte de la milicia, marchó. . ." Ya vemos que no es problema de popularidad, sino de pago de sueldos. A no ser que se haga popular con las promesas, recurso tan socorrido. . . Cfr: Revista de la Junta de Estudios Históricos de Mendoza. T. III. Buenos Aires. 1936, pág. 90.

francos, que con sólo la promesa de que debían serles pagadas con las primeras entradas a [sic] la Aduana quedaron satisfechos, a pesar de que no fueron documentadas como correspondía", con lo cual "se llenaron las primeras necesidades".

Una vez "concluído el pago de las tropas", Chenaut dio cuenta al general Alvarado, "que acababa de recibirse de gobernador provisorio, de todo lo ocurrido, haciéndole sentir la necesidad de que se les otorgasen documentos formales a los prestamistas, no habiéndolos obtenido de mí, porque, legalmente, no había investido carácter público alguno".

A esto añadía que procuró que esos documentos "entrasen a la Aduana" y que Alvarado le contestó que daría las órdenes correspondientes pero, como pasasen algunos días sin que "nada se hubiese hecho en este sentido" y después de reiterar su pedido añadiendo que "su honor peligraría si, por algún accidente, no se documentaba por la aduana esta deuda", se le contestó: "que nada tenía que temer y que descuidara, que a todo se atendería cuando el tiempo lo permitiese".

Véase cómo se jugaba con fuego, porque ya se sabe lo inestable que era la situación y, sin embargo, se libran las deudas al tiempo.

Y sucedió lo previsible. Chenaut debió salir a campaña, triunfaron "los caudillos Aldao y Villafañe" y quedó "sin documentos legales deuda tan sagrada".

Después Chenaut dirá haber tenido noticia que Alvarado había hablado al administrador de la aduana sobre la necesidad de documentar esa deuda, por lo que creía conveniente que ambos, y también don Juan Cornelio Moyano, informasen al respecto.

Pero aclaraba que desde el 10 de agosto hasta la recepción de Alvarado, él había mandado de hecho o sea que no podía "aparecer de un modo legal con alguna investidura pública" y que el colector del empréstito había sido el ciudadano Juan N. Calle.

Por último, tras citar a jefes militares que podían deponer, pedía que previos los informes necesarios se diera por recibida la adjunta cuenta y se ordenara al administrador de la aduana expidiera los documentos correspondientes a los prestamistas. O sea, que se reconociese la deuda por el Estado ¹⁴⁸.

148 De Chenaut al Gobernador. Mendoza, s/f (debe ser del 13 ó 14 de octubre de 1830) A. H. M. Carpeta 371. Leg. 11.

El Doctor Tomás Godoy Cruz, a la sazón al frente de la Provincia, dispuso pedir informes al administrador de aduana y a don Juan Cornelio Moyano.

El primero respondió diciendo que Alvarado lo había llamado preguntándole “de qué manera se podría hacer cargo la caja de las cantidades que el suplicante había recolectado extrajudicialmente”, pues consideraba esta deuda como legítima y que se había invertido en pago de sueldos a las tropas.

El le contestó “que para que la caja tomase intervención en la materia, era menester que el Gobierno pasase una orden de cargo del valor de las cantidades prestadas”. Y que Chenaut presentase la cuenta de lo invertido. Cuando el gobierno la aprobase y mandase pagar, se fecharía y anotaría en los libros de su cargo, otorgándose a los prestamistas los respectivos documentos necesarios para poder cobrar.

Con esto se había conformado a Alvarado pero —y pese a que dijo que pondría en ejecución el asunto —los acontecimientos posteriores no le dieron lugar ¹⁴⁹.

A su turno, Moyano informó haber oído a Chenaut “hablar de sumas de dinero que se disponían para pago de la tropa que hizo el movimiento del 10 de agosto próximo pasado”; también lo supo por uno de los prestamistas, pero que en los cinco días en que estuvo al frente del gobierno, apenas tuvo tiempo para nombrar al administrador Villanueva y que, al recibirse, el dinero que había en cajas “no excedía de la cantidad de docientos y tantos pesos, de los cuales se mandaron entregar los docientos al comandante don Agustín Moyano que los pidió por un oficio para gastos de la tropa, al día siguiente” de haber asumido, “y se libraron a la aduana”.

Que más no supo después, solamente que algunos particulares le aseguraron que la tropa se había pagado ¹⁵⁰.

Sigue a éstas la declaración de Alvarado quien, sorprendentemente, dirá: “Cuando en agosto del año pasado se encargó el que suscribe de la administración de esta Provincia, estaban ya abiertos los créditos por cantidades suplidas con objeto de gratificar la tropa que sirvió al movimiento del 10 del mismo mes. Advertirá por esto el señor secretario [que] no hubo autorización por parte del que firma en la per-

149 De Nicolás Villanueva al Gobernador. Mendoza, 15 de octubre de 1830. A. H. M. Carpeta 371. Leg. 11.

150 De Juan Moyano al Gobernador. Mendoza, 16 de octubre de 1830. A. H. M. Carpeta 371. Leg. 11.

sona del sargento mayor don Juan Bautista Chenaut pero ni aun conocimiento oficial sobre la materia”.

No vayamos a creer que desmentía y desautorizaba a Chenaut. Sigamos leyendo.

“El gobierno, que por datos privados se apercibió de este crédito, sintió la necesidad de legalizarlo y de prevenir al administrador de aduana no hiciera abono alguno sin la concurrencia previa de dicho trámite, pidió al señor Chenaut, por cuyo conducto se habían anticipado esas sumas, la presentación de sus cuentas como indispensables para colocarse en el puesto verdadero de las exigencias y compromisos de la Provincia y para los ajustes de la división. Más no se presentaron, faltaron de consiguiente los cargos que debían hacerse a los cuerpos y apareció un caos en la contabilidad”.

Terminaba asegurando “que, con su conocimiento, no se han contraído más créditos que el de cinco mil y más pesos que, por anticipación al empréstito sancionado por la Honorable Legislatura, se pidió a varios capitalistas. . ., y ciento cincuenta pesos que a la carencia absoluta de fondos en la caja y precisión de socorrer una compañía de pardos destinada a campaña, se suplieron por don Francisco Videla, a solicitud del que suscribe. . .” Es esta la cantidad única de que no debe existir constancia en los libros de aduana y la excepción que se hizo a las formas legales ¹⁵¹.

O sea que debe haber habido otros préstamos o repartos o créditos o exacciones, además del de 5.350 pesos que reunió y denunció Chenaut y los 20.000 pesos sancionados por la Sala de Representantes.

Que este sistema lo único que originaba era confusión no queda duda pues el general Alvarado se equivocaba al decir que no se habían contraído más créditos ya que, el 2 de setiembre de 1829 él había ordenado al administrador de aduana que cobrara y recibiera las cantidades que habían ofrecido voluntariamente ciertos ciudadanos a quienes se les iba a pagar de lo primero que se recaudase en el empréstito de 20.000 pesos, según ya dijimos ¹⁵².

Es decir, que había que pagar a esas personas (la lista —que damos en página 38—, la encabeza el propio Alvarado) con lo que se recaudara de los particulares. En suma, que se seguían creando deudas y pobreza porque se sacaba a unos para pagar a otros.

151 De Alvarado al Gobernador. San Juan, 18 de octubre de 1830. A. H. M. Carpeta 371. Leg. 11.

152 Cfr. Nota N° 64.

Sigamos. El fiscal de hacienda decía que, por los documentos presentados no cabía duda que la suma de 5.350 pesos, 3 reales (con excepción de 50 que fueron donados) se había repartido entre los cuerpos que habían actuado el 10 de agosto.

Por lo tanto, hallaba justa y legal la solicitud de Chenaut. Así, debían adoptarse los medios que indicaba el administrador de aduana ¹⁵³.

Presentada la "cuenta del dinero que se gastó en pagar las tropas que dieron la libertad a la Provincia el 10 de agosto del año próximo pasado de 1829, expresando en dicha los prestamistas y su inversión acreditada con los documentos adjuntos", cuyos nombres ya dimos en página 23.

El gobernador Videla Castillo decretó que se "declaraban legítimos los créditos cuyo reconocimiento se reclama". En consecuencia, el administrador debía dar "a los acreedores los documentos correspondientes, pudiendo ser inscriptos en el catastro de la deuda pública en el término de quince días" ¹⁵⁴.

En este expediente, que contiene un modelo de comprobante de préstamo de particulares al Estado para el pago de las tropas, no consta que se hayan hecho las devoluciones o pagos correspondientes.

Pero sí las entregas que, del total de esos 5.350 pesos, 3 reales se efectuaron:

a la Infantería.....	1.188 pesos
a la Caballería.....	2.793 pesos
a la Artillería.....	286 pesos
a Fieles de Cuyo.....	275 pesos, 4 rs.
a la Maestranza.....	195 pesos
a Oficiales en El Retamo.....	612 pesos
	<hr/>
	5.350 pesos, 3 rs.
	155

Mas sigamos, es decir, volvamos un poco atrás, ya que comenza-

153 De Pedro Nolasco Videla al Gobernador. Mendoza, 22 de noviembre de 1830. A. H. M. Carpeta 371. Leg. 11.

154 Decreto del Gobernador. Mendoza, 4 de diciembre de 1830. A. H. M. Carpeta 371. Leg. 11.

155 Mendoza, 30 de setiembre de 1830. A. H. M. Carpeta 371. Leg. 11.

mos por el reclamo de Chenaut debido a su importancia y a los datos reveladores que contenía.

Como se recordará, don Francisco Videla había prestado 1.000 pesos ¹⁵⁶. Pero, además de esa suma, el vecino Felipe Cobo había presentado varios meses antes de lo de Chenaut, una "razón del dinero que, por mi conducto, ha prestado al Gobierno don Francisco Videla y que se le reintegrará de las primeras entradas de Aduana":

1829 — 12 de agosto.....	755 pesos
1829 — 12 de agosto.....	245 pesos
1829 — 16 de agosto.....	407 pesos
1829 — 17 de agosto.....	400 pesos
1829 — 17 de agosto.....	200 pesos

2.007 pesos ¹⁵⁷

En las actuaciones así iniciadas consta, por documento dado por Chenaut, que él recibió esa suma "en calidad de empréstito". Por ello dio un recibo provisional ¹⁵⁸. Y, según hemos visto en la cuenta presentada por Chenaut, figuran esos 2.007 pesos de Francisco Videla en primer término.

Luego se presentó el propio Videla expresando que para pago de las tropas que hicieron la revolución del 10 de agosto de 1829 y también para el gobierno de Alvarado había dado, en total, 3.007 pesos. Pero que "los funestos acontecimientos que siguieron al 22 de setiembre último imposibilitaron" que se le efectuara "esta devolución tan sagrada". Creía que "ahora que la Provincia se halla administrada por la ley y el orden" era llegado ese momento ¹⁵⁹.

Videla Castillo dio vista al fiscal, al cual dijo, en primer término que, "al tenor de los documentos presentados, sólo son abonables mil pesos, que expresa el documento número 1, y esto en la hipótesis de no estar ya abonados por la Aduana", sobre lo que —decía— se servirá el gobernador pedir informes al administrador de aquella.

Y continuaba: "Mas no lo son los dos mil siete pesos restantes [...] por no hacer éstos la menor fe ni prueba del adeudo, puesto que los señores Cobo y Chenaut, únicos que aseguran la entrega de

¹⁵⁶ Cfr: pág. 38.

¹⁵⁷ Mendoza, 17 de agosto de 1829. A. H. M. Carpeta 371. Leg. 10.

¹⁵⁸ Mendoza, 17 de agosto de 1829. A. H. M. Carpeta 371. Leg. 10.

¹⁵⁹ De Videla al Gobernador. Mendoza, s/f (debe ser del 10 u 11 de junio de 1830). A. H. M. Carpeta 371. Leg. 10.

parte de don Francisco Videla, ni se han conocido jamás por colectores autorizados para recibir cantidades algunas de cuenta del Erario, ni el dicho asertivo del segundo de dichos señores, sobre la inversión de la cantidad, es suficiente justificativo para que se mande abonar". O sea, que si no se habían pagado, se abonasen esos 1.000 pesos, pero que no se hiciera lo mismo con los 2.007 ¹⁶⁰.

Véase cómo aquí se desmiente a Chenaut quien ha referido de qué manera él había tenido que cargar con todo el peso de la situación político—militar, por lo que, para pagar a las tropas, había debido acudir a buscar las entregas de capital por los particulares. Eran promesas y responsabilidades que no debían eludirse. Por eso, el gobernador pidió informes al administrador de aduana.

Y éste contestó que el documento número 1, por 1.000 pesos, no había sido pagado ¹⁶¹.

Entonces se resolvió, de acuerdo con lo expuesto por el fiscal y lo informado por ese funcionario, declarar que eran abonables esos 1.000 pesos "no siendo de abono, por ahora, y hasta que esté suficientemente acreditada" la otra cantidad ¹⁶².

Ahora bien; el acreedor, tal vez herido ante esa respuesta, va a hacer —también él— declaraciones importantes. Pues dirá que se había encontrado en apuros el jefe de las fuerzas de la revolución del 10 de agosto para el pago de las tropas "a que había empeñado su palabra" (Chenaut había dicho que Moyano les había prometido un sueldo íntegro) y que aquellas "habían cooperado al cambio movidas del incentivo de un justo abono de sus atrasados" y que el pago "debía efectuarse inmediatamente, porque su retraso engendraría el descontento que, acaso, prepararía una contra revolución, cuyos efectos serían aun más funestos". Y que, como el erario estaba exhausto, "se recurrió al patriotismo de los ciudadanos". Entre éstos él, que había dado 2.007 pesos. Pero ese régimen había fenecido el 22 de setiembre y entonces había quedado "en descubierto e indocumentado".

Por lo tanto, pedía que Chenaut informara si era verdad que le había entregado esa suma y cual había sido la inversión que le die-
ra ¹⁶³.

160 De Pedro Nolasco Videla al Gobernador. Mendoza, 15 de junio de 1830. A. H. M. Carpeta 371. Leg. 10.

161 Del Gobernador al administrador y respuesta de éste. Respectivamente, Mendoza, 16 y 18 de junio de 1830. A. H. M. Carpeta 371. Leg. 10.

162 Mendoza, 21 de junio de 1830. A. H. M. Carpeta 371. Leg. 10.

163 Mendoza, 22 de julio de 1830. A. H. M. Carpeta 371. Leg. 10.

El citado refirió lo que ya conocemos, es decir, que “la revolución del 10 de agosto del próximo pasado año 29 fue hecha sin contar con más recursos que la opinión pública y con los que los ciudadanos quisieron voluntariamente prestar por su patriotismo y por el interés que todos manifestaban en derrocar aquella administración de hierro”. Que Videla le dio 2.007 pesos espontáneamente y que la suma se invirtió “en el objeto que antes se expresa”. Y reconocía enseguida: “Aparecía monstruoso, a primera vista, que un ciudadano, sin revestir autoridad competente, haya intervenido en esta clase de negocios”, pero aclaraba “que la citada revolución del 10 de agosto fue hecha por el digno jefe que la encabezó de común acuerdo con el que suscribe, y desde entonces todo emanó de estos dos individuos y nada más se hizo que lo que ellos mandaron hasta que se nombró de gobernador provisorio al general don Rudecindo Alvarado”.

Reiteraba que él había levantado un empréstito, que éste serviría “para cumplir los empeños que el jefe había contraído con sus soldados” y que el dinero no alcanzó a ponerlo en cajas porque a la hora se le pagaba conforme se iban recolectando las cantidades. Por eso no se había formalizado la deuda, pero que Alvarado había dicho que debía pagarse esa suma y que algo sabía de ello el administrador de aduana ¹⁶⁴.

Ignoramos cuando, pero pensamos, por un documento final, que esa suma debe haberla cobrado don Francisco Videla ¹⁶⁵.

* * *

Ahora bien; no concluye aquí —es decir, con esta documentación— la prueba sobre este conjunto de exacciones, verdadero sistema de empobrecimiento a que era sometida la Provincia cuando la política imponía las razones de su fuerza.

Hubo también damnificados por causas diversas. Por ejemplo, y siempre en relación con la revolución del 10 de agosto, dirá don Francisco de la Reta que, después de ocurrida, había contratado “con el gobierno de esa época ofreciéndome las seguridades que yo quisiera”, para que él facilitara “la cantidad de 55 vacas gordas que tenía” y que, efectivamente, entregara en su oportunidad. Hecho lo cual y nombrado por su apoderado al Padre Lorenzo Guiraldes, pues en 90 días de

164 Mendoza, 27 de julio de 1830. A. H. M. Carpeta 371. Leg. 10.

165 Orden de pago de Francisco Videla a José Moriño por 2.007 pesos. Mendoza, 12 de enero de 1854. A. H. M. Carpeta 371. Leg. 10.

bía cobrar, ocurrió que, “la poca permanencia del gobierno de la época referida y las críticas circunstancias en que se vio envuelto, sin embargo de haberse consumido el ganado, no le dieron lugar de llenar el contrato celebrado, pues a pocos días fue derrocado y la conducta del que le sucedió y los principios bajo que marchaba habría convertido en un crimen esta transacción”. Por lo que él, de la Reta, dejó “para mejor oportunidad reclamar el cumplimiento de lo contratado”.

Se le contestó que este crédito correspondía —es decir, era uno de aquellos— que debían “incribirse en el catastro de la deuda pública”, por lo que el interesado debía acudir “a la comisión encargada al efecto”¹⁶⁶.

Claro que, de esa forma, podía haber todo clase de perjudicados, pues ante esa comisión liquidadora de la deuda pública se presentaba también, por ejemplo, don Juan de Dios Correas —ex gobernador— diciendo que después del 22 de setiembre de 1829 él se había ausentado a Chile y que entonces su hermano, Justo, se había hecho cargo de sus intereses. El gobierno había ordenado a éste “entregar una cantidad de cabezas de ganado, sin más motivo que tener y ser legítimamente de mi propiedad”, agregaba. Pero, como ese su hermano ahora no estaba, don Juan de Dios no podía presentar a dicha comisión los documentos correspondientes, por lo que pedía una prórroga.

Se le dieron tres meses¹⁶⁷.

Por último, este sistema daba origen a otro tipo de venganza—cobranza.

En una sumaria información que se siguió en esta época tan perturbada por intermedio del gobierno provisorio existente en 1830 “para averiguar las miras, pasos, planes y demás que practicaran los caudillos de los prófugos refugiados entre los bárbaros del sur”, decretóse que resultando “que su intento constante fue de hostilizar la Provincia”, que además habían solicitado auxilios de Pincheira y los indios bárbaros, que, por esta causa, la Provincia había hecho grandes gastos, entonces, en consecuencia, se condenaba “a los que han sido aprehendidos a multas pecuniarias que se aplicarán a la reposición de armas y pertrechos por el orden siguiente: a don Pedro Molina, 6.000 pesos; don José María Lima, 2.000; don Hilario Ortiz, 400; don Isidro Maza, 200; don Lorenzo Guevara, 200; don José María Flores, 200; don Tomás Lima, 200; don Carlos Lima, 200.

La tercera parte de esa suma debía ser puesta en cajas en 5 días

166 Mendoza, 6 de agosto de 1830. A. H. M. Carpeta 247. Leg. 46.

167 Mendoza, 31 de agosto de 1830. A. H. M. Carpeta 247. Leg. 51.

y el resto en 15.

Todo esto lo haría cumplir el Jefe de Policía ¹⁶⁸.

RESUMEN

A fin de que se tenga una noción del conjunto de empréstitos, damos aquí un resumen:

EMPRESTITOS

<i>Fecha</i>	<i>Suma</i>	<i>Sancionado por</i>	<i>Observaciones</i>
28 julio 1820	5.000 pesos	Sala Repres.	
1821	4.000 pesos		
1821	4.000 pesos (1)	Poder Ejecutivo	
1821	2.000 pesos		
1821	5.000 pesos		
	<u>20.000 pesos</u>		Deuda existente en 1822
			<i>Gobernantes</i>
16 octubre 1828	4.537 pesos	Sala Repres.	
oct. - nov. 1828	15.000 pesos	Poder Ejecutivo?	Juan Corvalán
30 marzo 1829	12.000 pesos	Poder Ejecutivo	(Federal)
12-17 agosto 1829	5.350 pesos	Poder Ejecutivo	J. C. Moyano
20 agosto 1829	20.000 pesos	Sala Repres.	R. Alvarado (Unitarios)
17 octubre 1829	100.000 pesos	Poder Ejecutivo	J. C. Benegas J. Aldao (Federales)
11-12 mayo 1830	12.000 pesos	Sala Repres.	J. Videla Castillo (Unitario)
2 junio 1830	30.000 pesos	Sala Repres.	Y otros
noviembre 1830	7.000 pesos	Sala Repres.	se recaudaron 3.843 pesos
7 mayo 1831	6.000 pesos	Consejo	Manuel Lemos (Federal)
23 junio 1831	5.052 pesos	Consejo	
2 setiembre 1831	4.000 pesos		
12-13 noviembre 1831	4.000 pesos		
12 noviembre 1832	4.000 pesos		N. Ortiz
	4.000 pesos (1)		
31 diciembre 1832	12.000 pesos (1)		Pedro Molina

(1) Más distintas cantidades de animales

ALGUNAS INFERENCIAS

Para alcanzar a justipreciar bien la influencia que puede haber tenido este sistema de empréstitos en la economía general de la Provincia de Mendoza, se hace necesario, previamente, tener una idea acerca del estado o la situación por la que atravesaba esa misma economía.

Sin que sea preciso hacer un estudio exhaustivo —el cual, por otra parte, vamos efectuando, con la lentitud que se requiere, en otros trabajos complementarios de este ¹⁶⁹— se puede afirmar que esa economía estaba afectada por muy serios problemas, que se hallaba en decadencia y con muy pocas perspectivas de progreso.

En esa tesitura incidía, sobre todo, la política comercial llevada desde Buenos Aires con relación a las importaciones (competencia, menores precios, impuestos).

La industria local, a partir de 1820, conoció periodos de franco estancamiento, debido a diversos motivos de orden interno, además, generalmente políticos. Esto originaba alternadas crisis económicas y declinación financiera.

A su turno, la aspiración de los gobiernos mendocinos tendía a que el gobierno nacional estableciera una política proteccionista que revertiera esa situación. Pero esto, en escala general, era irrealizable desde Buenos Aires.

Entonces, se producía una cadena de hechos que, forzosamente, llevaban a Mendoza a una situación singular. Porque, si no se hallaba salida digna al comercio vitivinícola, se producía un empobrecimiento generalizado. Y, al no haber movimiento y no acrecentarse los capitales, no había fondos en el Estado provincial porque resultaban magras las recaudaciones.

Este recurría entonces a los impuestos, intentando distintos métodos de cobro. Pero como, con ellos no se alcanzaba sino apenas para cubrir los gastos de la administración, se tomaba, como medida que parecía extraordinaria pero que, al repetirse se fue haciendo común, el recurso de acudir a los particulares mediante empréstitos.

Fijemonos bien en que el método o arbitrio, como tal, puede no ser criticable pues, cuando se trataba de empréstitos voluntarios, el

169 Por ejemplo: *Investigaciones sobre el comercio*... 1870 por publicar en Academia Nacional de la Historia. *Sociología Económica y Social*.

particular prestaba, si lo deseaba y hasta podía cobrar luego con un cierto interés.

Pero, como este empréstito va a depender de la política partidista, lo que en realidad va a ocurrir es que, más que voluntarios, todos los empréstitos se transformaban en forzosos —aunque no se les nombra así— determinando que fuertes sumas de dinero se restasen, por no invertidas, al orden económico provincial.

O sea que, la que mandaba era la política y que resultaba muy difícil “sacar el bulto”, es decir, negarse cuando la situación era impropia o la circunstancia muy crítica ya que, casi siempre, la autoridad de turno sabía plantearla como crucial.

Es decir que los particulares no podían hallar la forma de sustraerse a las influencias políticas, pues actuaban con temor ante las represalias probables.

Por todo esto, no podrá extrañar que, con tal de obtener capitales, los gobiernos ofrecieran pagos de intereses, terrenos en la ciudad, etc. Y los ciudadanos dieran u ofrecieran o fueran gravados hasta con lo que no tenían.

Aunque lo peor era que sirvieran los empréstitos para castigar a los enemigos. Por eso los hemos llamado “empréstitos venganza” ya que se constituían en una manera de hacer caer el peso económico sobre unos vecinos en favor de otros. Total, cuando la situación se invertiera, los beneficiados de hoy pasarían a ser los perjudicados de mañana.

De ahí las protestas, los ruegos, las simples explicaciones solicitando rebajas o exenciones. Y la frecuente negativa de los mandatarios de turno.

Cabe hacer notar que, como método de cobro violento (y, a veces, injusto) fue apreciado y entendido por los propios mendocinos notables que figuraban en los poderes públicos de la época, tal como lo reconoce el artículo 3^o del decreto del 16 de junio de 1830 de Videla Castillo, por lo que podría deducirse que todos los elencos políticos demostraban bastante pobreza de sentido ya que aparecen como simplemente “presentistas”, es decir, aplicados a resolver las cuestiones urgentes y nada más.

Pues, si la que perdía era toda la sociedad qué sentido más profundo se podía asignar a una política que, cuando más resolvía —en el mejor de los casos— un problema del momento?

Tampoco debe olvidarse lo que encerraba este sistema de tragedia personal para el que caía en desgracia, porque al empréstito se lo

usaba no sólo como arma económica, sino como arma psicológica ya que, de negarse alguien a contribuir con lo asignado, se podía llegar a la confiscación lisa y llana de sus bienes.

Y en esto todos corrieron parejos, aunque pudieran diferir en el modo más o menos leguleyo, o en el empleo más o menos suave o diplomático de la fuerza o en la justificación más o menos argumentada. Pues eran distintos los caracteres y las situaciones personales. Pero todos se incautaban de bienes y todos, unitarios y federales, consumían haciendas.

En definitiva, consideramos que estos empréstitos de claro sentido político constituyeron un método de empobrecimiento que afectó a la Provincia y que su conocimiento ayuda a probar cómo la política se sirvió de y utilizó a la economía bien que no para elevados fines sino para la satisfacción de objetivos generalmente transitorios, cuando no deleznales.

Edberto Oscar Acevedo